

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 58º período de sesiones
(15 de marzo de 2013 y 10 a 21 de marzo de 2014)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2014

Se ruega reciclar 



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

En su 58º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con la resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social, examinó como tema prioritario “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas”; también consideró como tema de examen “El acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente” y evaluó los progresos logrados en la aplicación de las conclusiones convenidas en su 55º período de sesiones. Asimismo consideró una nueva cuestión, “El acceso de las mujeres a los recursos productivos”.

En el marco del examen de estos temas, la Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel y cinco debates de grupo.

La Comisión aprobó las conclusiones convenidas sobre el tema prioritario. Estas incluyen referencias a los compromisos existentes; evaluaciones de la situación de las mujeres y las niñas en relación con cada uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; cuestiones fundamentales relativas a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que no se tratan con suficiente detalle en los Objetivos de Desarrollo del Milenio; y factores que han retrasado el logro de los Objetivos para las mujeres y las niñas. La Comisión insta a todas las partes interesadas a tomar medidas en las cinco esferas siguientes:

- a) Conseguir que las mujeres y las niñas disfruten plenamente de todos los derechos humanos;
- b) Fortalecer un entorno propicio a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- c) Aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- d) Fortalecer la base empírica para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- e) Velar por la participación y el liderazgo de la mujer a todos los niveles y fortalecer la rendición de cuentas.

Con respecto a la agenda para el desarrollo después de 2015, la Comisión hace un llamamiento para que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas se consideren un objetivo en sí mismo, que se incorpore por medio de metas e indicadores a todos los objetivos de cualquier nuevo marco de desarrollo que se elabore. Pide también que se examine y evalúe la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y que se lleven a cabo actividades conmemorativas del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

La labor de la Comisión sobre el tema prioritario y sus conclusiones convenidas constituyen una aportación al examen ministerial anual de 2014 del Consejo Económico y Social.

Además, la Comisión aprobó lo siguiente:

- a) Mediante votación registrada, una resolución titulada “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”, sobre la cual el Consejo Económico y Social debe tomar medidas;
- b) Una decisión que se presenta al Consejo para su aprobación, titulada “Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 58° período de sesiones y programa provisional y documentación del 59° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”;
- c) Mediante votación registrada, una resolución titulada “La mujer, la niña y el VIH y el SIDA”;
- d) Una resolución titulada “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente”;
- e) Una resolución titulada “Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales”.

La Comisión también decidió tomar nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones e incluirlo en el presente informe en su totalidad.

[4 de abril de 2014]

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos sobre los cuales el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención	6
A. Conclusiones convenidas sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas	6
B. Proyecto de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo	28
Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo.	28
C. Proyecto de decisión que se presenta al Consejo para su aprobación.	31
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 58° período de sesiones y programa provisional y documentación del 59° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.	32
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	33
Resolución 58/1. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente.	33
Resolución 58/2. Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales.	38
Resolución 58/3. La mujer, la niña y el VIH y el SIDA	44
Decisión 58/101. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	55
II. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	57
III. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.	94
IV. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.	98
V. Programa provisional del 59° período de sesiones de la Comisión.	99
VI. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 58° período de sesiones	100
VII. Organización del período de sesiones	101
A. Apertura y duración del período de sesiones	101
B. Asistencia	101
C. Elección de la Mesa	101
D. Programa y organización de los trabajos.	102
E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer.	103
F. Documentación	103

Capítulo I

Asuntos sobre los cuales el Consejo Económico y Social debe tomar medidas o que se señalan a su atención

A. Conclusiones convenidas sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas

1. Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se transmiten al Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 2013, como aportación a la serie de sesiones de alto nivel de 2014 del Consejo Económico y Social.

Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º y 15º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. La Comisión reafirma que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos correspondientes, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para la eliminación y prevención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña, la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

3. La Comisión reafirma que la aplicación plena y eficaz de las metas y los objetivos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es una contribución esencial al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio.

4. La Comisión reafirma también los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus medidas clave para seguir ejecutándolo.

5. La Comisión reafirma además los compromisos relativos a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Cumbre Mundial 2005, la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010, y el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrado en 2013. Reafirma

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II.

también el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año.

6. La Comisión reconoce la importante función que han tenido los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales y sus mecanismos de seguimiento, en sus respectivas regiones y países, en la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas.

7. La Comisión reafirma el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que se reconoció, entre otras cosas, la función vital de la mujer en el logro del desarrollo sostenible y se decidió aprovechar el potencial de las mujeres como impulsoras, agentes y beneficiarias, en igualdad de condiciones, del desarrollo sostenible.

8. La Comisión reafirma el compromiso con la aplicación plena y efectiva y el seguimiento de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y recuerda las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de las mujeres y las niñas. También reafirma sus anteriores conclusiones convenidas, incluidas, entre otras cosas, las relativas a la mujer y la economía y a la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

9. La Comisión recuerda las resoluciones del Consejo de Seguridad [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#), [2106 \(2013\)](#) y [2122 \(2013\)](#), relativas a la mujer, la paz y la seguridad y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los niños y los conflictos armados, en particular las resoluciones [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#) y [2143 \(2014\)](#).

10. La Comisión reconoce la importante función del sistema de las Naciones Unidas, en particular de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, que contribuye a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas en los planos mundial, regional y nacional; en el seguimiento de los progresos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en apoyo de medidas concretas en esferas clave del empoderamiento de la mujer; y en la prestación de apoyo a los esfuerzos de los Estados, a solicitud de estos.

11. La Comisión reafirma que la promoción y protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben incorporarse a todos los programas y políticas dirigidos a la erradicación de la pobreza, y reafirma asimismo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se debe examinar urgentemente la cuestión de la promoción, protección

y plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

12. La Comisión reafirma que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas, su disfrute de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza son esenciales para el desarrollo económico y social, y en particular para el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Comisión observa el alcance universal de la igualdad entre los géneros y reconoce que, casi 15 años después de haberse puesto en marcha los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no hay ningún país que haya logrado la igualdad de las mujeres y las niñas y sigue habiendo niveles significativos de desigualdad entre hombres y mujeres, aunque los Objetivos son importantes en los esfuerzos por erradicar la pobreza y de importancia fundamental para la comunidad internacional. La Comisión reafirma el papel vital que desempeñan las mujeres como agentes del desarrollo y reconoce que es necesario lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer a fin de concluir la labor incompleta de los Objetivos y acelerar el desarrollo sostenible para después de 2015.

13. La Comisión reconoce que el aumento del empoderamiento económico de la mujer es fundamental para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Destaca que la inversión en las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, y que la independencia económica de las mujeres es fundamental para que sean partícipes plenas y en condiciones de igualdad en el desarrollo, así como para el logro de los Objetivos, incluida la erradicación de la pobreza. La Comisión reconoce que el logro de los Objetivos requiere la plena integración de la mujer en el sector estructurado de la economía, especialmente en la adopción de decisiones, lo que significa cambiar la actual división del trabajo basada en el género para que las mujeres y los hombres reciban el mismo trato.

14. La Comisión reconoce que la labor del cuidado de personas, tanto remunerada como no remunerada, y los servicios de cuidado de personas son de vital importancia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas y reconoce además que la prestación de esos cuidados es una función social fundamental cuya responsabilidad debe distribuirse de forma equitativa.

15. La Comisión reconoce la importante contribución de las mujeres migrantes a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y admite que las dificultades para acceder al empleo, la formación profesional, la vivienda, la escolarización, los servicios sociales y de salud, así como a otros servicios que, conforme a la legislación nacional, deben ser de uso público, contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de los migrantes.

16. La Comisión acoge con satisfacción los compromisos y las medidas normativas concertadas en los planos nacional, regional y mundial para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas. La Comisión reconoce los esfuerzos innovadores de algunos países en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas mediante la adaptación de las metas a los contextos locales y la presentación de informes sobre una gama de cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres que va más allá de los que se abordan en los

Objetivos, en particular en lo que respecta a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

17. La Comisión acoge con beneplácito los progresos logrados para las mujeres y las niñas en varias esferas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y reconoce la importancia del tercer Objetivo, que señala como prioridad mundial la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. En particular, acoge con beneplácito los importantes progresos realizados en pro de la eliminación de la disparidad entre los géneros en la matriculación en la enseñanza primaria y en el aumento de la proporción de mujeres en los parlamentos nacionales en algunas regiones.

18. La Comisión está profundamente preocupada por el hecho de que el progreso conjunto de las mujeres y las niñas en todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio sigue siendo lento y desigual, en particular en el tercer Objetivo, tanto dentro de los países como entre ellos, y porque la falta de progresos en materia de igualdad entre los géneros ha obstaculizado el avance en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Le preocupa particularmente la falta de progresos en las regiones y zonas asoladas por la pobreza y entre las mujeres y niñas marginadas, vulnerables y desfavorecidas, así como las mujeres y las niñas que sufren múltiples formas de discriminación y desigualdades de todo tipo.

19. En lo tocante al primer Objetivo de Desarrollo del Milenio (erradicar la pobreza extrema y el hambre), la Comisión observa con profunda preocupación que la pobreza impide el empoderamiento de la mujer y el progreso hacia la igualdad de género y que persiste la feminización de la pobreza, y reconoce que sigue habiendo brechas entre los géneros significativas en las tasas de empleo y en los salarios. A la Comisión le preocupa que, a raíz de las desigualdades socioeconómicas y la persistente discriminación en los mercados de trabajo, entre otras cosas, las mujeres tengan más probabilidades que los hombres de ocupar puestos de trabajo precarios, vulnerables, estereotipados por motivos de género y con baja remuneración; de soportar una carga desproporcionada de trabajo doméstico no remunerado; de participar en el sector no estructurado de la economía; y de tener menos acceso al empleo pleno y productivo y el trabajo decente, la protección social y las pensiones, lo que aumenta su riesgo de caer en la pobreza, en comparación con los hombres, en particular si viven en hogares en los que no hay otros adultos con ingresos. Observa, además, que las normas discriminatorias contribuyen a incrementar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas ante la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, y que las niñas y las mujeres de edad se ven expuestas a ciertas dificultades diferentes y particulares. La Comisión señala que las actuales medidas contra la pobreza no reflejan adecuadamente la vulnerabilidad de la mujer ante la pobreza por la falta de datos adecuados sobre, entre otras cosas, la distribución de los ingresos en los hogares. A la Comisión le preocupa además que las metas relativas al hambre también sigan sin cumplirse, lo que tiene consecuencias adversas para la salud, los medios de subsistencia y el bienestar de las mujeres y las niñas. Señala la importancia de la seguridad alimentaria y la nutrición para alcanzar el primer Objetivo y la necesidad de abordar las brechas entre los géneros en la lucha contra el hambre, y reconoce que no se da la prioridad suficiente a la lucha contra la malnutrición entre las mujeres y las niñas.

20. La Comisión observa que, con respecto al segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio (lograr la enseñanza primaria universal), se han realizado

importantes progresos en las tasas netas de matriculación en la enseñanza primaria y se ha avanzado hacia la eliminación de la disparidad entre los géneros en la matriculación en la enseñanza primaria, pero expresa su preocupación por que el exceso de atención a esas cifras ha hecho que se ponga menos atención a la finalización de los estudios, la calidad de la enseñanza y los resultados del aprendizaje. La Comisión observa además la falta de progresos en la reducción de las brechas entre los géneros en el acceso, la retención del alumnado y la finalización de los estudios de enseñanza secundaria, que, según se ha demostrado, contribuye de forma más decisiva que la asistencia a la escuela primaria al logro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de las mujeres y las niñas y a diversos resultados sociales y económicos positivos. La mayoría de las personas jóvenes que carecen de educación básica son mujeres. Sin perjuicio de los progresos realizados, en los casos en los que el progreso en los grupos o entre países sigue siendo desigual queda aún mucho por hacer para alcanzar las metas para 2015.

21. La Comisión observa que, en relación con el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio (promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer), los progresos han sido lentos, y en ciertas regiones persisten las disparidades por motivos de género en las matriculaciones de la enseñanza secundaria y superior; la falta de empoderamiento económico, autonomía e independencia de la mujer, incluida la falta de integración en la economía del sector estructurado, el acceso desigual al empleo pleno y productivo y el trabajo decente, la representación insuficiente en el empleo asalariado no agrícola, la excesiva tasa de participación en empleos de baja remuneración y estereotipados por motivos de género, como las labores domésticas y el cuidado de personas, y la falta de igualdad de remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor; la carga desigual que representa el trabajo no remunerado de cuidado de personas y las medidas insuficientes para conciliar el trabajo remunerado y las responsabilidades de cuidado de personas; la persistencia de actitudes, normas, estereotipos y marcos jurídicos discriminatorios; la insuficiencia de la protección social y de la cobertura de seguros para mujeres; y, a pesar de los progresos, la baja proporción y las desigualdades en la participación y representación de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones, incluso en los parlamentos nacionales y otras estructuras de gobernanza.

22. En lo que respecta al cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio (reducir la mortalidad en la niñez), la Comisión, teniendo en cuenta las importantes relaciones entre la salud de las mujeres y la de los niños y la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, observa que se han logrado avances significativos en la reducción de la mortalidad en la niñez en todo el mundo, entre otras cosas merced a los esfuerzos para eliminar nuevos contagios del VIH y su transmisión vertical a los niños, la lucha contra la malnutrición, la malaria, la diarrea, el hambre y la anemia, y también incidiendo en otros factores, como la falta de acceso a las vacunas, pese a lo cual es muy probable que no se alcancen las metas. La Comisión observa con gran preocupación que las muertes de niños se concentran cada vez más en las regiones más pobres y en el primer mes de vida, y expresa también su preocupación por el hecho de que los niños nacidos en las zonas rurales y remotas o en hogares pobres tengan más probabilidad de morir antes de los 5 años de edad. La Comisión también toma nota con profunda preocupación de que en algunas regiones la tasa de mortalidad de niñas menores de 5 años es superior a

la de niños de la misma edad debido a las prácticas discriminatorias. La Comisión reconoce que los progresos en la reducción de la mortalidad en la niñez están vinculados al acceso de las mujeres a los servicios de atención de la salud, agua potable, saneamiento y vivienda, así como a la educación básica y nutrición de las madres.

23. La Comisión observa que, en lo que respecta al quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio (mejorar la salud materna), el progreso hacia el logro de sus dos metas, a saber, reducir la mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud reproductiva, ha sido particularmente lento y desigual, en particular para los sectores más pobres de la población y para los habitantes de zonas rurales, tanto en cada país como entre países. Observa que el elevado número de muertes prevenibles asociadas a la maternidad sigue siendo inaceptable y que las adolescentes se enfrentan a mayores riesgos. También expresa su preocupación por las significativas lagunas de financiación que sigue habiendo y por la magnitud de las necesidades no satisfechas en materia de servicios de salud sexual y reproductiva de todo tipo, en particular los servicios obstétricos de emergencia y asistencia cualificada en el parto; métodos anticonceptivos seguros y eficaces, servicios para complicaciones relacionadas con abortos practicados en condiciones de riesgo, y aborto en condiciones seguras, siempre que esos servicios estén permitidos por la legislación nacional; y prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA, entre otros, por conducto del sistema de atención primaria de la salud con procedimientos eficientes de remisión de expedientes a niveles de atención superiores. La Comisión observa también los problemas que siguen dificultando los progresos, como la incapacidad para proteger y ejercer los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, la nutrición deficiente y la gran carga de trabajo que sobrellevan las mujeres embarazadas.

24. La Comisión observa, en relación con el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio (combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades), que el progreso ha sido limitado y el número de mujeres que viven con el VIH ha venido aumentando en todo el mundo desde 2001. También observa la particular vulnerabilidad a la infección por el VIH de las adolescentes y las jóvenes, así como de otras mujeres y niñas que se encuentran en una situación de mayor riesgo. Subraya que las desigualdades estructurales entre los géneros y la violencia contra las mujeres y las niñas socavan la eficacia de las respuestas al VIH y que es necesario concentrar la atención en aumentar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH, incluso mediante la prestación de servicios de atención de la salud que incluyan, entre otras cosas, servicios de salud sexual y reproductiva. Asimismo, observa los desafíos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA, en particular la estigmatización, la discriminación y la violencia. La Comisión observa además que, a pesar del aumento de las inversiones mundiales y nacionales para controlar la malaria, que han permitido reducir la incidencia de la enfermedad en muchos países y eliminarla en algunos, es necesario intensificar rápidamente los esfuerzos de prevención y control de la malaria, en particular para las mujeres embarazadas, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

25. La Comisión observa que, en lo que respecta al séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio (la sostenibilidad del medio ambiente), si bien se han hecho

avances a nivel mundial en el acceso al agua potable, el progreso en el acceso a los servicios básicos de saneamiento ha sido especialmente lento y es probable que no se alcance la meta, lo que tendrá graves consecuencias para las mujeres y las niñas, en particular las que viven en situaciones vulnerables. La Comisión expresa su preocupación por que la falta de acceso al agua potable afecta de forma particular a las mujeres y las niñas, que con frecuencia son las encargadas de obtenerla en zonas rurales y urbanas, y reconoce además la necesidad de que siga habiendo mejoras en este ámbito. La Comisión observa también que la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular en las tasas de participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, y aumenta su vulnerabilidad ante la violencia. La Comisión observa además que las mujeres y las niñas se ven afectadas con frecuencia y de forma desproporcionada por la desertificación, la deforestación, los desastres naturales y el cambio climático debido a las desigualdades entre los géneros y la dependencia de muchas mujeres de los recursos naturales como medio de subsistencia.

26. En cuanto al octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio (fomentar una alianza mundial para el desarrollo), la Comisión observa que los recursos para el desarrollo, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, en apoyo de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer son esenciales y siguen siendo insuficientes para la tarea. La Comisión observa también que la crisis económica mundial y la deriva hacia las medidas de austeridad adoptadas por algunos países han tenido repercusiones negativas para las mujeres y las niñas, al reducir la inversión en los sectores sociales. También observa que persiste la brecha entre los géneros en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

27. La Comisión está preocupada por el hecho de que varios de los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio no están desglosados por sexo, edad y otros factores y, por lo tanto, no proporcionan información suficiente sobre la situación de las mujeres y las niñas durante todo su ciclo de vida, como ocurre con los indicadores sobre la pobreza, el hambre, la sostenibilidad ambiental y la alianza mundial para el desarrollo, mientras que en otros siguen siendo limitados, como los relacionados con el tercer Objetivo, el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria.

28. A la Comisión le preocupa que los Objetivos de Desarrollo del Milenio no abarquen varias cuestiones fundamentales relativas a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, tales como, entre otras cosas, la violencia contra las mujeres y las niñas; el matrimonio infantil, a edad temprana y forzado; la participación desproporcionada de las mujeres y las niñas en el trabajo no remunerado, en particular el cuidado no remunerado de personas; el acceso de la mujer a un trabajo decente, la desigualdad salarial por razón de sexo, el empleo en el sector no estructurado, el trabajo de baja remuneración y estereotipado por razones de género, como las labores domésticas y los cuidados; la igualdad de las mujeres en el acceso, el control y la propiedad de los bienes y los recursos productivos, incluidos la tierra, la energía y el combustible, y los derechos de sucesión de las mujeres; la salud sexual y reproductiva, y los derechos reproductivos de las mujeres, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen; la cobertura sanitaria universal; las enfermedades no transmisibles; la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas; y la participación

plena y equitativa de la mujer en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles. La Comisión reconoce que, a menos que se aborden todas las dimensiones de la desigualdad entre los géneros, no será posible lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

29. La Comisión reconoce que los avances en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas se ha frenado debido a la persistencia de la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre la mujer y el hombre, la pobreza y las desigualdades y desventajas en el acceso a los recursos y las oportunidades que limitan la capacidad de las mujeres y las niñas, y las brechas cada vez mayores en materia de igualdad de oportunidades, legislación, políticas, normas sociales, actitudes y prácticas contemporáneas y tradicionales nocivas discriminatorias, y estereotipos de género.

30. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Expresa su profunda preocupación por que la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas siguen presentes en todas las regiones del mundo y por que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas impiden el desarrollo de su pleno potencial como compañeras, en condiciones de igualdad, de los hombres y los niños en todos los aspectos de la vida, y obstaculizan también el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

31. La Comisión acoge con satisfacción el impulso internacional para abordar la cuestión del matrimonio infantil, a edad temprana y forzoso. La Comisión reconoce que el matrimonio infantil, a edad temprana y forzoso es una práctica perjudicial y observa que su persistencia, entre otros factores, ha retardado la consecución de varios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas.

32. La Comisión pone de relieve que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en particular para erradicar la pobreza y el hambre, y que la adopción de medidas especiales, según proceda, orientadas a empoderar a las mujeres puede contribuir a ese logro. Reconoce que la desigualdad es un problema para todos los países y que representa un desafío urgente con múltiples implicaciones para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y las niñas. También destaca que la pobreza de las mujeres está directamente relacionada con la ausencia de oportunidades y autonomía económicas, con la falta de acceso a los recursos económicos y productivos, a la educación de buena calidad y a los servicios de apoyo, así como con la escasa participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones. Además, la Comisión reconoce que la pobreza y la falta de empoderamiento de las mujeres, así como su exclusión de las políticas sociales y económicas, pueden exponerlas a un mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

33. A la Comisión también le preocupa que los países afectados por desastres naturales tengan menos probabilidades de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observa, además, que las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los desastres naturales. Además, reconoce que las mujeres desempeñan una función vital en la reducción del riesgo de desastres, la respuesta y la recuperación posterior, incluidas la rehabilitación y la reconstrucción, y que es

necesario mejorar el nivel de acceso, la capacidad y las oportunidades que tienen las mujeres de participar con eficacia y en condiciones de igualdad en las iniciativas de prevención y preparación, así como en las respuestas a los desastres.

34. A la Comisión le preocupa profundamente el desafío que plantea el cambio climático para el logro del desarrollo sostenible y el hecho de que las mujeres y las niñas se vean afectadas de manera desproporcionada por las consecuencias de la desertificación, la deforestación y los desastres naturales, la sequía persistente, los fenómenos meteorológicos extremos, la elevación del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos; y le preocupa también profundamente que las consecuencias adversas del cambio climático en las mujeres y las niñas, en particular las que viven en la pobreza, puedan exacerbarse a causa de la desigualdad y la discriminación entre los géneros; y expresa su grave alarma por que las emisiones de gases de efecto invernadero sigan aumentando en todo el mundo; continúa profundamente preocupada por que todos los países, en particular los países en desarrollo, son vulnerables a las consecuencias adversas del cambio climático y ya están experimentando más sus efectos, entre ellos las sequías persistentes y los fenómenos meteorológicos extremos, la elevación del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible y, a este respecto, pone de relieve que la adaptación al cambio climático representa una prioridad mundial inmediata y urgente.

35. La Comisión expresa su profunda preocupación por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo y en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, si bien reconoce los indicios de una recuperación desigual y frágil y toma conocimiento de que la economía mundial, pese a los grandes esfuerzos que se vienen desplegando y que han contribuido a contener los riesgos extremos, a mejorar las condiciones de los mercados financieros y a apoyar la recuperación, sigue atravesando una fase difícil que acarrea considerables riesgos, que afectan, entre otros, a las mujeres y las niñas, como son la gran inestabilidad de los mercados mundiales, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, y el endeudamiento en algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica global y evidencian la necesidad de seguir haciendo progresos para sostener y equilibrar la demanda mundial, y destaca la necesidad de seguir tomando medidas para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha, así como de mantener niveles de financiación suficientes para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

36. La Comisión reconoce que la carga y la amenaza mundiales que representan las enfermedades no transmisibles constituyen uno de los principales obstáculos para el desarrollo sostenible en el siglo XXI, que pueden tener consecuencias directas en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Observa además que los países en desarrollo soportan una carga desproporcionada y que las enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente.

37. La Comisión reconoce además que los progresos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas se han visto limitados porque no se ha incorporado e integrado sistemáticamente la perspectiva de género en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de los Objetivos. La Comisión reconoce también que la supervisión eficaz de los Objetivos con la debida atención a las cuestiones de género se ha visto limitada por la falta de actividades de inversión, recopilación coherente y uso de indicadores, estadísticas y datos de género fiables e integrados, desglosados por sexo, edad, discapacidad, ubicación y otros factores pertinentes, y que los objetivos, metas e indicadores, incluidos los indicadores que tienen en cuenta las cuestiones de género, resultan útiles para cuantificar y acelerar los progresos, y su utilidad se potencia mediante el intercambio voluntario de información, conocimientos y experiencia. La Comisión reconoce a este respecto la importancia de los sistemas de registro civil y las estadísticas del estado civil.

38. La Comisión reconoce también que, al no darse suficiente prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer para la realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y no invertirse lo suficiente en este ámbito, se siguen limitando los progresos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas de todas las edades, así como para sus familias y comunidades, y para las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. La Comisión insiste en que los recursos disponibles mediante la movilización de recursos nacionales y de asistencia oficial para el desarrollo, así como su asignación, siguen siendo motivo de preocupación y con frecuencia son insuficientes para la tarea.

39. La Comisión reconoce la función estratégica y de coordinación que cumplen los mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer, que deberían estar ubicados en las instancias más altas de gobierno que sea posible, para el logro de la igualdad entre los géneros y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas, y la necesidad de asignar a esos mecanismos los recursos humanos que necesitan y los recursos financieros suficientes para que funcionen de manera eficaz. La Comisión también reconoce la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando las hay.

40. La Comisión reconoce la importante contribución que ha realizado la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, las organizaciones de base comunitaria y los grupos feministas, para que los intereses, las necesidades y las perspectivas de la mujer figuren en las agendas nacionales, regionales e internacionales.

41. La Comisión reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y destaca que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

42. La Comisión insta a los gobiernos, en todas sus instancias y, según corresponda, en colaboración con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de

sus respectivos mandatos y teniendo presentes las prioridades nacionales, e invita a las instituciones nacionales de derechos humanos cuando existan, y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y otros agentes competentes, a que adopten las siguientes medidas, según proceda:

Conseguir que las mujeres y las niñas disfruten plenamente de todos los derechos humanos

a) Considerar la posibilidad de ratificar, en particular y con carácter prioritario, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular dichas reservas en la forma más precisa y restringida posible para asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y al propósito del tratado que corresponda, y aplicarlas plenamente, entre otras cosas, implantando leyes y políticas nacionales eficaces;

b) Agilizar la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus medidas principales para su aplicación futura y los documentos finales de sus conferencias de examen, con el fin de dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas;

c) Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas a través de la elaboración, cuando sea necesario, la adopción y la aplicación y vigilancia aceleradas y eficaces de leyes y medidas normativas integrales; la eliminación de las disposiciones discriminatorias que pudieran existir en los marcos jurídicos, incluidas las de carácter punitivo; y el establecimiento de medidas jurídicas, normativas, administrativas y otras de naturaleza integral, como las medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, para velar por el acceso igualitario y eficaz de las mujeres y las niñas a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos;

d) Aplicar medidas concretas y a largo plazo para transformar las normas sociales y los estereotipos sexuales discriminatorios, incluidos los que restringen la función de la mujer a ser madres y cuidadoras, y eliminar las prácticas perjudiciales como la mutilación genital femenina y los delitos de honor, con el fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas, y hacer plenamente efectivos sus derechos humanos;

e) Implicar a fondo a hombres y niños, incluidos los líderes comunitarios, como asociados estratégicos y aliados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, tanto dentro de la familia como en la sociedad, formular y aplicar políticas nacionales encaminadas a transformar las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y combatir la concepción de que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones, por

ejemplo, conociendo y tratando las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, como pueden ser las relaciones desiguales de poder o las normas, las prácticas y los estereotipos sociales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas, y hacerlos partícipes en las iniciativas para fomentar y conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas;

f) Reconocer públicamente la función destacada y legítima de los defensores de los derechos humanos de las mujeres en la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el desarrollo, y adoptar medidas adecuadas, efectivas y prácticas para protegerlos;

g) Adoptar y aplicar medidas concretas y diferenciadas que reconozcan que algunas mujeres son cada vez más vulnerables y están cada vez más expuestas a la marginación por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y desigualdad;

h) Tomar cuantas medidas sean convenientes para adoptar y aplicar estrategias nacionales de desarrollo que tengan en cuenta la discapacidad y medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole para proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad, teniendo en cuenta que son más vulnerables a la discriminación y la violencia, y en general, siguen sin recibir la debida atención en el cumplimiento, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

i) Alentar la participación de las mujeres y las niñas indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, haciendo notar la contribución que la conferencia puede hacer al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y teniendo presente que el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio presenta especiales dificultades en el caso de las mujeres y las niñas indígenas;

j) Promulgar y aplicar leyes para proteger, apoyar y empoderar a las familias que están a cargo de niños, en particular las que tienen a una niña a la cabeza, e incluir disposiciones que velen por su bienestar económico y su acceso a los servicios de salud, la nutrición, el agua potable y el saneamiento, la vivienda, la educación y los derechos de sucesión, y por que estas familias gocen de protección, apoyo y asistencia para que puedan permanecer unidas;

k) Abordar los múltiples factores interrelacionados que contribuyen a que las mujeres y las niñas sufran las repercusiones de la pobreza de forma desproporcionada a lo largo de su vida, y a que haya desigualdades de género dentro de las propias familias respecto al reparto de los recursos, las oportunidades y el poder, haciendo efectivos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de mujeres y niñas, incluido el derecho al desarrollo, y velar por los derechos de sucesión y propiedad de mujeres y niñas, su acceso en igualdad de condiciones a una educación de calidad, a la justicia, a la protección social y a un nivel de vida adecuado, que comprende aspectos como la seguridad alimentaria y la nutrición, el agua potable y el saneamiento, los recursos energéticos y de combustible y la vivienda, así como por el acceso de mujeres y niñas adolescentes a la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y el acceso equitativo al empleo

pleno y productivo y al trabajo decente, la participación e integración plenas de la mujer en la economía estructurada, la igualdad de remuneración por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, y la distribución equitativa del trabajo no remunerado;

l) Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados a través de enfoques plurisectoriales y coordinados para prevenir la violencia contra mujeres y niñas, y para darle una respuesta, y ejercer la diligencia debida, investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, poniendo fin a la impunidad, y ofrecer a todas las víctimas y supervivientes protección y acceso universal a unos servicios sociales, sanitarios y jurídicos completos para velar por su plena recuperación y su reintegración a la sociedad y, teniendo presente la importancia de que todas las mujeres y niñas vivan sin estar expuestas a la violencia, hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra mujeres y niñas con mejores medidas de prevención, actividades de investigación y labores de coordinación, vigilancia y evaluación reforzadas;

m) Eliminar todas las prácticas perjudiciales, como el matrimonio infantil, a edad temprana y forzoso y la mutilación genital femenina, mediante el examen, la adopción, la promulgación y la aplicación de leyes y reglamentos que prohíban tales prácticas, la divulgación de sus efectos perjudiciales para la salud y la generación de apoyo social para que se cumplan esas leyes;

n) Fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional para la aplicación plena y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por ejemplo mediante la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y adoptar medidas apropiadas para sensibilizar a la opinión pública respecto de la cuestión de la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas, incluidos los factores que las hacen vulnerables a la trata; desalentar la demanda que fomenta toda forma de explotación, incluida la explotación sexual y el trabajo forzoso con el fin de eliminarla; revisar y adoptar las leyes, las sanciones y los reglamentos necesarios para hacer frente a esta cuestión y publicitarlos para dejar claro que la trata es un delito grave; y alentar a los medios de difusión, incluidos los proveedores de servicios de Internet, a adoptar o reforzar medidas de autorregulación para promover un uso responsable de los medios de difusión, especialmente Internet, con miras a eliminar la explotación de mujeres y niños;

o) Velar por la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las mujeres y su salud sexual y reproductiva, y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, incluso mediante la formulación y la aplicación de políticas y marcos jurídicos, y el fortalecimiento de los sistemas de salud que dan acceso y disponibilidad

universal a servicios, productos, información y educación integrales y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva, como, por ejemplo, métodos anticonceptivos modernos que sean seguros y eficaces, métodos anticonceptivos de emergencia, programas de prevención de los embarazos entre adolescentes, cuidados de salud materna, como la atención experta en el parto y la atención obstétrica de urgencia que reducirán los casos de fístula y otras complicaciones en el embarazo y el parto, abortos sin riesgo cuando dicha práctica esté permitida por la legislación nacional, y prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y el cáncer de los órganos reproductores, reconociendo que entre los derechos humanos está el de poder controlar nuestra propia sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, y tomar decisiones de forma libre y responsable al respecto;

p) Velar por el acceso universal a servicios completos de prevención, tratamiento asequible, cuidados y apoyo para el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual, sin ser víctima de estigmatización o discriminación y teniendo en cuenta la perspectiva de género, y ofrecer información integral y servicios de pruebas y consultas voluntarias a mujeres jóvenes y niñas adolescentes infectadas o afectadas por el VIH y el SIDA;

q) Formular, aplicar y apoyar estrategias nacionales de prevención, cuidado y tratamiento para hacer frente de manera eficaz a la fístula obstétrica, siguiendo un enfoque plurisectorial, pluridisciplinar, completo e integrado, a fin de encontrar soluciones duraderas;

r) Alentar el establecimiento de asociaciones en pro de la salud mundial para apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus responsabilidades, como la cobertura de salud universal, que supondría que todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, puedan tener acceso, sin discriminación, a paquetes de servicios básicos de salud preventiva, curativa, rehabilitadora y paliativa y los que fomentan las prácticas saludables, según determine cada país, a medicinas necesarias y esenciales, seguras, asequibles, eficaces y de calidad, y a vacunas, especialmente mediante la promoción de la atención primaria, velando al mismo tiempo por que el uso de estos servicios no conlleve dificultades financieras para los usuarios, prestando especial atención a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población, y exhorta a los Estados Miembros a fortalecer y aumentar la calidad de los sistemas de salud en este contexto;

s) Elaborar estrategias amplias para atajar la desigualdad entre los géneros en la atención de la salud y poner en práctica políticas para asegurar el acceso equitativo de la mujer, los adolescentes y los jóvenes a servicios de salud asequibles y adecuados, incluidas la atención primaria de la salud y la nutrición básica;

t) Fomentar y promover enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, fundamentados en datos desglosados por sexo y edad en un intento por corregir las diferencias críticas en los riesgos de morbilidad y mortalidad derivados de las enfermedades no transmisibles en hombres y mujeres;

u) Promover y proteger el derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación en igualdad de oportunidades y sin discriminación a lo largo de su vida a todos los niveles y promover un acceso equitativo e inclusivo a una educación preescolar, primaria, secundaria y superior de calidad, así como a la educación no académica, no reglada y de alfabetización de adultos para quienes no hubieran recibido una educación reglada, a la adquisición de conocimientos especializados y la formación profesional y a la educación y capacitación en derechos humanos, poniendo especial énfasis en eliminar las disparidades entre los géneros a todos los niveles educativos aumentando el porcentaje de mujeres y niñas que no abandonan la escuela, pasan de nivel y finalizan sus estudios; mejorando la calidad de la educación y los resultados del aprendizaje; eliminando los estereotipos de género en los planes de estudios; integrando la perspectiva del género en los programas de educación y capacitación, incluidos los de ciencia y tecnología; erradicando el analfabetismo entre las mujeres y prestando apoyo en la etapa de transición del mundo académico al laboral mediante la adquisición de aptitudes que les permitan participar activamente en el desarrollo, la gobernanza y la toma de decisiones en los planos económico, social y cultural;

v) Adoptar medidas específicas para velar por la seguridad de las niñas y por que no estén expuestas al hostigamiento sexual en los centros educativos y en el recorrido de ida y vuelta a la escuela, por ejemplo, mejorando el transporte, fortaleciendo las infraestructuras con el establecimiento de instalaciones de saneamiento independientes y adecuadas, mejorando la iluminación, los lugares de juego y otros entornos seguros; realizando actividades de prevención de la violencia en las escuelas y las comunidades; y fijando e imponiendo sanciones en relación con todas las formas de violencia y hostigamiento contra las niñas;

w) Promover el derecho a la educación haciendo que la educación primaria sea obligatoria y gratuita para todos los niños e introduciendo de forma progresiva una educación subvencionada, teniendo presente la necesidad de aplicar medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, como la acción afirmativa, para contribuir al logro de la igualdad de oportunidades y a la lucha contra la exclusión, y asegurar la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas y de los niños de familias de bajos ingresos y de los niños que ocupan el lugar del cabeza de familia en sus hogares;

x) Elaborar e implantar programas educativos y material didáctico que incluyan una educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos e información completa y precisa, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y la orientación apropiadas de los padres y los tutores legales, la participación de los niños, los adolescentes, los jóvenes y las comunidades, y en coordinación con organizaciones no gubernamentales juveniles, especializadas y de mujeres, con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios, y promover y crear aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones bien fundamentadas para entablar relaciones respetuosas y basadas en la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, así como programas de educación y capacitación de profesores para la enseñanza académica y no académica;

y) Con el apoyo de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, formular políticas y programas que den prioridad a la educación académica, no académica y no reglada, que apoyen a la niña y le permitan adquirir conocimientos, desarrollar su autoestima y asumir la responsabilidad de su propia vida, y prestar especial atención a los programas destinados a educar a las mujeres y los hombres, especialmente a quienes tienen hijos, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de la niña, incluida la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas;

z) Velar por el derecho de la mujer al trabajo y sus derechos laborales mediante políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y fomenten el empoderamiento económico de las mujeres, incluido el trabajo decente para todos y el igual salario por trabajo igual o por trabajo de igual valor, que inviertan en las mujeres y las empoderen en sectores productivos de la economía, que apoyen las capacidades técnicas, administrativas y empresariales de las mujeres, que promuevan la negociación colectiva, que aborden la división del trabajo en función del género, que prohíban e indemnizen el acoso sexual, que prevengan la discriminación contra las mujeres en el lugar de trabajo, que apoyen la conciliación del trabajo remunerado con las obligaciones familiares y de cuidado tanto de hombres como de mujeres, y que impulsen la participación plena y equitativa de las mujeres en la economía estructurada, en concreto en la adopción de decisiones económicas, y que empoderen a las mujeres en la economía no estructurada, prestando especial atención a las trabajadoras domésticas, a las que les corresponden los mismos derechos básicos que al resto de los trabajadores, incluida la protección frente a la violencia y los abusos, unas condiciones justas de empleo y un entorno laboral seguro y saludable;

aa) Velar por los derechos de sucesión de mujeres y niñas, así como por su acceso pleno y equitativo a los bienes y a los recursos naturales y demás recursos productivos, y su control sobre ellos, lo que incluye derechos plenos y equitativos para poseer y arrendar tierras y otras propiedades, y realizar reformas administrativas y adoptar cuantas medidas sean necesarias para que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres al crédito, al capital, a las finanzas, a los activos financieros, a la ciencia y la tecnología, a la formación profesional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a los mercados, y velar por su acceso a la justicia y la asistencia letrada en igualdad de condiciones;

bb) Alentar a los Estados y a los grupos pertinentes de la sociedad civil a que empoderen a las mujeres y las niñas, prestando apoyo a programas que faciliten su participación mediante la inversión pública y privada en la agricultura, cuyo fin sea garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición;

cc) Reconocer, habilitar y respaldar programas que favorezcan la igualdad entre los géneros y los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la actividad económica, como la pesca y la acuicultura, para abordar la seguridad alimentaria y la nutrición, y facilitar de manera significativa la contribución de las mujeres a la pesca y la acuicultura de pequeña escala y artesanal, la pesca comercial y el uso y el cuidado de los océanos y los mares;

dd) Velar por el acceso de las mujeres de todas las edades, sin discriminación, a servicios e infraestructuras que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean universalmente accesibles, disponibles, asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la atención sanitaria, el agua potable y el saneamiento, el transporte, la energía, la vivienda, la tecnología agrícola, los servicios financieros y jurídicos, y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

ee) Invertir en la eliminación de la brecha entre los géneros en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones haciéndolas asequibles y accesibles, incluido el acceso a la banda ancha como herramienta para empoderar a las mujeres y las niñas, y el ejercicio de todos sus derechos humanos, el acceso a la información y a los mercados, el establecimiento de redes de contactos y el aumento de las oportunidades;

ff) Promover una protección social universal durante todo el ciclo de vida, incluso para las mujeres de edad, que salvaguarde a las mujeres y las niñas frente a los riesgos y aspectos vulnerables, y promueva su inclusión social y el pleno disfrute de todos sus derechos humanos;

gg) Reconocer que la prestación de cuidados es una función social primordial y, por tanto, hacer hincapié en la necesidad de valorar, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado de personas no remunerado, dando prioridad a las políticas de protección social, incluidos unos servicios sociales accesibles y asequibles dirigidos, en particular, a los niños, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas que viven con el VIH y el SIDA, y a todos aquellos que necesiten cuidados; el desarrollo de infraestructuras, incluido el acceso a tecnologías racionales desde el punto de vista medioambiental que ahorren tiempo, espacio y energía; políticas laborales, incluidas las que tienen en cuenta las necesidades familiares y contemplan las licencias y prestaciones de maternidad y paternidad; y el fomento del reparto equitativo entre hombres y mujeres de las responsabilidades y tareas referidas al cuidado de las personas a su cargo y las labores domésticas para reducir la carga de trabajo doméstico de las mujeres y las niñas, y cambiar las actitudes que refuerzan la distribución del trabajo en función del género;

hh) Reconocer que la familia es un agente que contribuye al desarrollo sostenible, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para mujeres y niñas, que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer aumentan el bienestar de la familia y, a este respecto, hacer hincapié en la necesidad de elaborar y aplicar políticas familiares dirigidas a conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como a aumentar la participación plena de las mujeres en la sociedad;

ii) Promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y hacer frente a la migración internacional por medio de la cooperación y el diálogo internacional, regional o bilateral y un enfoque amplio y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de

todos los migrantes, y evitando los enfoques que podrían acrecentar su vulnerabilidad;

Fortalecer un entorno propicio a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

jj) Trabajar para conseguir que los acuerdos comerciales, financieros y de inversión mundiales propicien la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como los derechos humanos de mujeres y niñas, y complementar los esfuerzos nacionales de desarrollo para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio para mujeres y niñas, por ejemplo, reafirmando la importancia crucial de un sistema de comercio abierto, equitativo, basado en normas, predecible, no discriminatorio y multilateral, y fortalecer la eficacia del apoyo del sistema económico mundial al desarrollo alentando la incorporación de una perspectiva de género en las políticas en materia de desarrollo a todos los niveles y en todos los sectores;

kk) Subrayar los compromisos de redoblar los esfuerzos nacionales, incluso con el apoyo de la cooperación internacional, destinados a hacer valer los derechos y satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas afectadas por desastres naturales, conflictos armados, otras emergencias humanitarias complejas, la trata de personas y el terrorismo, en el contexto de la labor encaminada al logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en lo relativo a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reconociendo los problemas a los que se enfrentan, y subrayar, además, la necesidad de adoptar medidas concertadas de conformidad con el derecho internacional para eliminar los obstáculos a la plena realización de los derechos de las mujeres y las niñas que viven bajo ocupación extranjera, a fin de asegurar el logro de los objetivos y compromisos mencionados, reconociendo los problemas a los que se enfrentan;

ll) Poner en práctica políticas macroeconómicas que, unidas a las políticas laborales y sociales, promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, para aumentar la eficiencia económica y optimizar la contribución de las mujeres al crecimiento económico y la reducción de la pobreza, y sensibilizar más a los responsables de adoptar decisiones, el sector privado y los empleadores sobre la necesidad de empoderar económicamente a las mujeres y la importancia de su contribución;

mm) Fortalecer la función de las mujeres en los sectores estructurado y no estructurado, incluidos el comercio transfronterizo y la agricultura, poner en marcha las medidas necesarias para aumentar el acceso de las mujeres a los mercados y los recursos productivos, y hacer que los mercados sean seguros para las mujeres, sobre todo para las que viven en zonas rurales, y así conseguir que las empresas y las explotaciones agropecuarias propiedad de hombres y mujeres estén en igualdad de condiciones en el mercado;

nn) Definir y preparar estrategias para ampliar las oportunidades comerciales de las mujeres productoras y facilitar la participación activa de la mujer en el comercio nacional, regional e internacional;

oo) Adoptar medidas para garantizar que, en las respuestas normativas mundiales y nacionales a las crisis financieras y económicas y a la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos y la energía, se minimicen las repercusiones negativas en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluido en el empleo y la financiación de servicios esenciales y sistemas de protección social, se preste especial apoyo a las personas más desfavorecidas y vulnerables, y se siga promoviendo la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluida la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas;

pp) Abstenerse de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

qq) Conceder prioridad a la perspectiva de la igualdad entre los géneros e integrarla en todas las políticas y programas sociales, económicos y ambientales para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidas las políticas y estrategias nacionales de desarrollo para erradicar la pobreza, y los procesos de presupuestación y asignación del gasto público que tengan en cuenta la perspectiva de género, establecer y fortalecer los mecanismos institucionales para la integración de la perspectiva de género a nivel local, nacional y regional, y promover y garantizar la aplicación de los marcos jurídicos nacionales y la coordinación entre los poderes gubernamentales para asegurar la igualdad entre los géneros;

rr) Promover la igualdad de oportunidades y la participación plena e igualitaria de hombres y mujeres como agentes y beneficiarios del desarrollo sostenible centrado en las personas y reafirmar que la erradicación de la pobreza sobre la base del crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección medioambiental y la justicia social exige la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social;

ss) Adoptar medidas para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas en contextos de conflicto armado y situaciones posteriores a un conflicto, y para las mujeres y las niñas víctimas del extremismo violento, y hacer su seguimiento, y velar por la participación efectiva de las mujeres a todos los niveles y en todas las etapas y en los procesos de paz y las iniciativas de mediación, la prevención y resolución de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz y la recuperación, de la manera establecida en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la mujer, la paz y la seguridad, y a este respecto, apoyar la participación de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil. Poner fin a la impunidad velando por que quienes perpetrar los delitos más graves contra las mujeres y las niñas rindan cuentas de sus actos y sean castigados con arreglo al derecho nacional e internacional, y velar por que los presuntos autores de esos delitos rindan cuentas conforme a la justicia nacional o, cuando proceda, la justicia internacional;

tt) Promover la integración de una perspectiva de género en las políticas en materia de medio ambiente y cambio climático, y reforzar los mecanismos y proporcionar recursos suficientes para garantizar la participación plena y equitativa de la mujer en la adopción de decisiones sobre

cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre estrategias y políticas relacionadas con el impacto del cambio climático, como los fenómenos meteorológicos extremos y los efectos ambientales de evolución lenta, incluidas las sequías, la acidificación de los océanos, el aumento del nivel del mar y la pérdida de biodiversidad, en las vidas de las mujeres y las niñas, y asegurar que las dificultades a las que hacen frente las mujeres y las niñas se aborden desde una perspectiva amplia, integrando sus necesidades específicas en la respuesta humanitaria a los desastres naturales y en la planificación, ejecución y vigilancia de las políticas de reducción de los riesgos de desastres para abordar las catástrofes naturales y el cambio climático, y garantizando la gestión sostenible de los recursos naturales;

uu) Fortalecer la cooperación internacional en materia de tecnología e innovación para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo, mediante el establecimiento de asociaciones entre los sectores público y privado;

vv) Fortalecer y apoyar la contribución de las mujeres que viven en las zonas rurales al sector agrícola y al aumento del desarrollo agrícola y rural, incluida la agricultura a pequeña escala, y velar por que las mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a las tecnologías agrícolas, mediante inversiones y la transferencia de tecnología conforme a condiciones mutuamente acordadas, y a las innovaciones en la producción y distribución agrícola a pequeña escala, y superar las deficiencias existentes y las barreras relativas al comercio de sus productos agrícolas en los mercados locales, regionales e internacionales;

ww) Fortalecer la cooperación internacional, incluida la función de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye, sino que complementa, a la cooperación Norte-Sur, e invita a todos los Estados Miembros a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, tomando nota, al mismo tiempo, de que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas;

xx) Reconocer la importante función que pueden desempeñar los medios de comunicación en la eliminación de los estereotipos de género y, en la medida permitida por la libertad de expresión, aumentar la participación y el acceso de las mujeres a toda clase de medios, y alentar a los medios de comunicación a que incrementen el conocimiento del público acerca de la Plataforma de Acción de Beijing, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas;

Aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

yy) Aumentar y asegurar la eficacia de los recursos financieros en todos los sectores para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y hacer efectivos los derechos humanos de mujeres y niñas y su disfrute, por medio de la movilización de recursos financieros procedentes de

toda fuente, incluida la movilización y concesión de recursos internos y la asignación de una prioridad más alta a la igualdad entre los géneros, en la asistencia oficial para el desarrollo, y la creación de mecanismos innovadores de financiación voluntaria, según sea necesario;

zz) Instar a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con los compromisos que han contraído, hagan esfuerzos concretos para cumplir la meta de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, y la meta de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados en asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar las metas y los objetivos en materia de desarrollo y para ayudarlos, entre otras cosas a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

aaa) Reconocer que la sostenibilidad a largo plazo de la deuda depende, entre otras cosas, del crecimiento económico, la movilización de recursos internos e internacionales, las oportunidades de exportación de los países deudores, la gestión sostenible de la deuda, unas políticas macroeconómicas sólidas que también apoyen la creación de empleo, unos marcos normativos transparentes y eficaces, y la superación con éxito de los problemas estructurales de desarrollo, y, por ende, de la creación de un entorno internacional propicio al desarrollo sostenible, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

bbb) Apoyar e institucionalizar un enfoque para la gestión financiera pública que tenga en cuenta la perspectiva de género, incluida la preparación de los presupuestos de todos los sectores de gasto público teniendo en cuenta la perspectiva de género, para hacer frente a la falta de recursos destinados a abordar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y velar por que todos los planes y todas las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer estén debidamente financiados y suficientemente dotados, de forma que puedan aplicarse de manera eficaz;

ccc) Hacer un seguimiento y una valoración de la repercusión que tienen todos los procesos de adopción de decisiones económicas en la igualdad entre los géneros, incluidos los gastos del sector público, las medidas de austeridad, cuando corresponda, las asociaciones entre el sector público y el privado y sus inversiones, y la asistencia oficial para el desarrollo, y adoptar medidas correctivas para evitar los efectos discriminatorios y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo, garantizando que se fomente la participación plena y equitativa de las mujeres en las estructuras de adopción de decisiones económicas;

ddd) Aumentar los recursos y el apoyo a las organizaciones de la mujer y de la sociedad civil de base comunitaria, locales, nacionales, regionales y mundiales para fomentar y promover la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas;

Fortalecer la base empírica para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

eee) Aumentar la recogida, el análisis, la difusión y el uso sistemáticos y coordinados de estadísticas sobre género y datos desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras variables pertinentes a nivel nacional, mediante la prestación de apoyo financiero y técnico adecuado y la creación de capacidad, reconociendo, al mismo tiempo, la necesidad de que exista cooperación internacional a este respecto;

fff) Recopilar con regularidad y divulgar datos estadísticos sobre el conjunto mínimo de indicadores de género y el conjunto básico de indicadores sobre violencia contra las mujeres adoptados por la Comisión de Estadística en 2013;

ggg) Seguir definiendo y perfeccionando las normas y metodologías que se utilizarán a nivel nacional e internacional, para obtener información más exacta sobre la pobreza y la mujer, la distribución de los ingresos en los hogares, el trabajo de cuidado de personas no remunerado, el acceso de las mujeres a los activos y los recursos productivos, su control y propiedad, y la participación de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, entre otros, incluso para hacer un seguimiento del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para mujeres y niñas;

hhh) Crear y fortalecer mecanismos nacionales de supervisión y evaluación para analizar políticas y programas dedicados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para mujeres y niñas, y promover el intercambio de mejores prácticas;

Velar por la participación y el liderazgo de la mujer a todos los niveles y fortalecer la rendición de cuentas

iii) Adoptar medidas para velar por la participación plena, equitativa y eficaz de las mujeres en todos los ámbitos y por su liderazgo a todos los niveles en los procesos de adopción de decisiones tanto en el sector público como en el privado, mediante el establecimiento de políticas y medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, y definiendo objetivos, metas y parámetros concretos, y trabajando para conseguirlos;

jjj) Fortalecer la participación y la contribución de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones sobre comercio nacional, regional y mundial;

kkk) Velar por la participación efectiva de las mujeres y los jóvenes, así como de otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, en el diseño, la aplicación constante, la supervisión y la evaluación de políticas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y tener presentes sus puntos de vista al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;

lll) Definir y aplicar medidas eficaces para dar cuenta de los avances en lo tocante a la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el respeto pleno de los derechos humanos de mujeres y niñas;

mmm) Fortalecer los acuerdos institucionales para supervisar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para mujeres y niñas, velar por la transparencia, a este respecto, aportando información pertinente y prestando apoyo a la participación y el liderazgo plenos y efectivos de las mujeres en las labores de supervisión.

43. La Comisión insta a los Estados a que aprovechen las experiencias adquiridas a raíz de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuando se elabore la nueva agenda para el desarrollo después de 2015. También insta a que los Estados hagan frente a los problemas cruciales aún pendientes utilizando un enfoque amplio y transformador, y hace un llamamiento para que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas se consideren un objetivo en sí mismo, que se incorpore por medio de metas e indicadores en todos los objetivos de cualquier nuevo marco de desarrollo que se elabore.

44. La Comisión también insta a todos los Estados y al resto de las instancias interesadas a que realicen exámenes exhaustivos a nivel nacional y regional de los progresos realizados y las dificultades surgidas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de forma que las conclusiones de tales exámenes puedan servir de base para su 59º período de sesiones, que se celebrará en 2015. La Comisión alienta especialmente a todas las partes interesadas a que analicen los problemas que existen actualmente y a que busquen oportunidades para agilizar la aplicación de las medidas que tengan por objeto alcanzar la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y el respeto pleno de los derechos humanos de mujeres y niñas, y a que lleven a cabo las actividades conmemorativas necesarias para celebrar el 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

B. Proyecto de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Proyecto de resolución I

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con aprecio el informe del Secretario General¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II.

¹ E/CN.6/2014/6.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Conferencia Mundial sobre la Mujer³ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2013/17, de 24 de julio de 2013, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando suma preocupación también por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos, la revocación de sus derechos de residencia, la detención y el encarcelamiento arbitrarios y la intensificación de la violencia de los colonos contra la población civil palestina y los bienes de su propiedad, así como las elevadas tasas de pobreza y desempleo, la inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua y su mala calidad que la hace no apta para el consumo, los incidentes de violencia doméstica y el empeoramiento de la salud, la educación y el nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando suma preocupación también por la gravísima crisis humanitaria y la inseguridad e inestabilidad imperantes en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

Deplorando el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, que incluyen el desplazamiento forzado de civiles y la confiscación de sus tierras, en particular en relación con la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de

³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁵ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

bienes, incluido el régimen de permisos vigente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

Gravemente preocupado, en particular, por la crítica situación socioeconómica y humanitaria de la Franja de Gaza, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel, como las emprendidas en noviembre de 2012, y la constante imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente a todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

Destacando la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias, y reconociendo la labor y el apoyo esenciales de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones de asistencia humanitaria sobre el terreno,

Reiterando la importancia de aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de estos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y destacando la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de que se tomen medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución del conflicto y para asegurar su participación, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional, a ese respecto, a seguir prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la gravísima crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, encomia la aplicación del plan de la Autoridad Palestina de agosto de 2009 para construir las instituciones de un Estado palestino independiente, así como los significativos logros conseguidos, que han confirmado las instituciones internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, y pide que se sigan apoyando esos esfuerzos;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907,

⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁹, y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluidos los pactos internacionales de derechos humanos⁶, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

5. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Destaca* la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las partes a promover y acelerar las negociaciones del proceso de paz, a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general que ponga fin a la ocupación iniciada en 1967 y tenga como resultado la independencia de un Estado de Palestina democrático, contiguo y viable, que viva en condiciones de paz y seguridad junto a Israel y sus demás vecinos, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas, la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino¹⁰, y la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones¹¹;

7. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

8. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe¹, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 59º período de sesiones, un informe que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

C. Proyecto de decisión que se presenta al Consejo para su aprobación

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

¹⁰ S/2003/529, anexo.

¹¹ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 58º período de sesiones y programa provisional y documentación del 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 58º período de sesiones¹² y aprueba el programa provisional y la documentación del 59º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (en cumplimiento de la resolución 2013/18 del Consejo Económico y Social);

Documentación

Informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)

- b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informes del Secretario General:

- Adelantos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, con particular hincapié en el tema prioritario
- Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

* Véase la reseña de las deliberaciones en los caps. V y VI.

¹² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 7 (E/2014/27).*

Informe de ONU-Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia Contra la Mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del 60º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 59º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisión aprobadas por la Comisión:

Resolución 58/1

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Guiada por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹³ y los Protocolos adicionales de 1977¹⁴, así como las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párrs. 77 a 80.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

Inhumanos o Degradantes¹⁶ y la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹⁷,

Teniendo debidamente en cuenta la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente¹⁸, así como todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos relativas a la toma de rehenes y la resolución 61/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006,

Reconociendo que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables cuando se los toma como rehenes, entre otras cosas a la violencia sexual y a cuestiones de salud reproductiva,

Reconociendo también que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

Reafirmando la Declaración¹⁹ y Plataforma de Acción de Beijing³, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”²⁰, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y acogiendo con beneplácito el examen y la evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones, y la decisión 64/530 de la Asamblea General sobre la conmemoración del decimoquinto aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

Recordando la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, así como sus resoluciones 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, 1379

¹⁶ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

¹⁷ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

¹⁸ Resoluciones 39/2, 40/1, 41/1, 42/2, 43/1, 44/1, 45/1, 46/1, 48/1, 50/1, 52/1, 54/3 y 56/1.

¹⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

²⁰ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

(2001), de 20 de noviembre de 2001, 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, y 2143 (2014), de 7 de marzo de 2014, sobre los niños y los conflictos armados, y 2133 (2014), de 27 de enero de 2014, sobre los secuestros para obtener rescate y la toma de rehenes por terroristas,

Expresando su grave preocupación por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar,

Observando que las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en particular en los conflictos armados, ya sean internacionales o no, son víctimas de graves violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, que siguen teniendo un efecto negativo en los esfuerzos para poner fin a esos conflictos y causan sufrimientos a las familias de esas mujeres y niños, y subrayando, en este sentido, la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria, entre otras,

Poniendo de relieve que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometidas contra la población civil como tal, en particular la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Consciente de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de no tomar como rehenes y posteriormente encarcelar a mujeres y niños en los conflictos armados y de garantizar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes a fin de protegerlos, teniendo en cuenta que todas las partes en el conflicto deben abstenerse de tomar rehenes,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

Observando con preocupación las graves amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional en algunas regiones, y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con el terrorismo, y condenando enérgicamente los incidentes de secuestro y toma de rehenes con cualquier finalidad, incluida la recaudación de fondos o la obtención de concesiones políticas,

Reconociendo que la toma de rehenes requiere que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, para acabar con esas prácticas aborrecibles,

Expresando su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y en

el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia;

2. *Condena* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de conflicto armado, y pide que se adopten medidas eficaces para subsanar esas situaciones, y en particular que se proceda a la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en ese ámbito;

3. *Condena también* las consecuencias de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación, la esclavitud y la trata de mujeres y niños y deplora sus consecuencias;

4. *Insta* a los Estados que son partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad, la suerte y el paradero de las mujeres y niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en los conflictos armados, y faciliten a sus familiares, en la mayor medida posible y por conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte y el paradero de esas personas;

5. *Invita*, a ese respecto, a los Estados a que adopten un enfoque amplio, incluidas todas las medidas legales y prácticas y los mecanismos de coordinación que corresponda;

6. *Reconoce* la necesidad de reunir, preservar y gestionar la información sobre las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, e insta a los Estados a cooperar unos con otros y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas, facilitando toda la información adecuada de que dispongan al respecto;

7. *Insta encarecidamente* a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal, en particular las medidas encaminadas a prevenir y combatir los actos de toma de rehenes;

8. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que permitan a esas mujeres y esos niños tener acceso seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

9. *Insta también* a todas las partes en un conflicto armado a que cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente;

10. *Destaca* tanto la necesidad de que aumente la rendición de cuentas como la responsabilidad de todos los Estados de procesar o llevar ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional, a los responsables de crímenes de guerra, incluida la toma de rehenes y la violencia sexual;

11. *Destaca también* la necesidad de abordar la cuestión de la liberación de las mujeres y niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, también como parte de los procesos de paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la justicia y el estado de derecho, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

12. *Pone de relieve* la importancia de que se disponga de información objetiva, responsable e imparcial, que sea verificable por las organizaciones internacionales competentes y que incluya un mejor análisis y una mayor difusión de datos desglosados por sexo y edad sobre los rehenes, para facilitar su liberación, y apela a que se preste asistencia a tales organizaciones en ese sentido;

13. *Resalta* la importancia de rehabilitar a las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, reconociendo su especial vulnerabilidad frente a la violencia, especialmente la violencia sexual, en estas situaciones e insta a los Estados pertinentes a adoptar todas las medidas que sea posible adoptar desde el punto de vista práctico con esta finalidad;

14. *Solicita* al Secretario General que vele, en el contexto de la presente resolución, por que se siga difundiendo ampliamente información, en particular relativa a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad;

15. *Solicita también* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños civiles que han sido tomados como rehenes, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente;

16. *Invita* a los relatores especiales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, a que sigan ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y sus consecuencias;

17. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 60º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

18. *Decide* examinar la cuestión en su 60º período de sesiones.

Resolución 58/2

Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo presente que los desastres naturales afectan a todas las personas y a sus condiciones de vida posteriores y tienen efectos más directos y adversos en las mujeres y las niñas y en las personas vulnerables dentro de grupos como los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y que los desastres naturales tienen efectos distintos en los hombres y las mujeres debido a la exclusión social, la desigualdad entre los géneros, los estereotipos de género, las diferentes responsabilidades familiares, la discriminación contra la mujer y la pobreza, así como la falta de igualdad en el acceso a servicios, información, oportunidades económicas, derechos, justicia y seguridad adecuados,

Reafirmando los compromisos relativos a las mujeres y las niñas afectadas por los desastres naturales enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing³ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, y reafirmando también que en el documento final se destacó la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las estrategias de reducción del riesgo de desastres, respuesta a ellos y recuperación posterior,

Observando que, durante los desastres naturales, las mujeres y las adolescentes embarazadas o lactantes, que constituyen en promedio del 18% al 20% de la población femenina, son más vulnerables a los desastres debido a su limitada movilidad física y a sus mayores necesidades de alimentos y agua y de acceso a servicios de salud reproductiva y parto sin riesgo,

Reconociendo que los desastres naturales pueden aumentar las posibilidades de violación y explotación sexual, violencia doméstica, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y complicaciones relacionadas con la salud sexual y reproductiva, incluso para las mujeres embarazadas, que están expuestas a mayores riesgos en caso de interrupción del acceso a servicios de salud sexual y reproductiva,

Observando que los desastres naturales pueden dar lugar a desplazamientos generalizados y prolongados, lo que aumenta la vulnerabilidad, en particular de las mujeres y las niñas, a la violencia por razón de género y a estrategias de supervivencia negativas, crea obstáculos a sus posibilidades de acceder a la educación, el empleo y la salud y otros servicios esenciales, y las aísla de las redes de apoyo,

Recordando su resolución 56/2, de 9 de marzo de 2012²¹, y teniendo presente la necesidad de seguir aumentando la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II.

²¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 7 (E/2012/27-E/CN.6/2012/16), cap. I, secc. D.*

Recordando también las conclusiones convenidas del 46º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 15 de marzo de 2002²², la resolución 49/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 11 de marzo de 2005²³, y la resolución 55/1 de la Comisión, de 4 de marzo de 2011, titulada “Incorporación de la igualdad entre los géneros y promoción del empoderamiento de la mujer en las políticas y estrategias relativas al cambio climático”²⁴, la Declaración de Hyogo²⁵ y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres²⁶, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe (Hyogo, Japón) del 18 al 22 de enero de 2005, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²⁷, así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 68/102 y 68/103, de 13 de diciembre de 2013, y 68/211, de 20 de diciembre de 2013, y la resolución 2013/6 del Consejo Económico y Social, de 17 de julio de 2013,

Observando los diversos procesos que se desarrollarán hasta 2015 y 2016, en especial los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en la ciudad de Sendai (Japón) en marzo de 2015, y la Cumbre Humanitaria Mundial, que se celebrará en Estambul (Turquía) en 2016,

Acogiendo con beneplácito la respuesta y las actividades de recuperación a más largo plazo de los países afectados, así como el apoyo y la asistencia continuos prestados por la comunidad internacional a las actividades de socorro y recuperación de los desastres naturales en todas partes del mundo, incluidos el mortífero tifón Haiyan (Yolanda) que afectó a Filipinas el 8 de noviembre de 2013, el devastador terremoto que asoló el este del Japón el 11 de marzo de 2011 y otros desastres naturales recientes, como los mencionados en llamamientos humanitarios recientes, y destacando al mismo tiempo la importancia de que continúen los esfuerzos en el marco de esas respuestas, incluida la gestión de los desastres con perspectiva de género,

Reconociendo que la incorporación de una perspectiva de género en la respuesta en casos de desastre y en la planificación y ejecución de la recuperación a más largo plazo reducirá el tiempo de recuperación, aumentará la eficiencia y equidad en las actividades de recuperación a corto y largo plazo y fortalecerá la resiliencia de comunidades enteras,

Reconociendo también que la protección contra la violencia por razón de género en el contexto de los desastres naturales, en particular mediante programas de prevención y respuesta temprana, puede reducir la morbilidad y la mortalidad,

²² *Ibid.*, 2002, Suplemento núm. 7 (E/2002/27-E/CN.6/2002/13), cap. I, secc. A.

²³ *Ibid.*, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27-E/CN.6/2005/11 y Corr.1), cap. I, secc. D.

²⁴ *Ibid.*, 2011, Suplemento núm. 7 (E/2011/27-E/CN.6/2011/12), cap. I, secc. D.

²⁵ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 1.

²⁶ *Ibid.*, resolución 2.

²⁷ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

Destacando la importancia de asegurar la participación e inclusión no discriminatorias de las mujeres y las niñas, así como de las personas vulnerables dentro de grupos como los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, en cada etapa de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior, mediante un enfoque integral y centrado en las personas que respete plenamente los derechos humanos, a fin de construir una sociedad inclusiva apoyada en vínculos sociales entre las personas mediante enfoques basados en la comunidad, que promueva la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, la inclusión social y económica y el desarrollo, refuerce la resiliencia de las comunidades y reduzca la vulnerabilidad social y económica ante los desastres,

1. *Reconoce* que las mujeres cumplen una función vital en la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior, incluidas la rehabilitación y la reconstrucción, así como la necesidad de potenciar el acceso, la capacidad y las oportunidades de las mujeres de participar efectivamente en las actividades de prevención y preparación y en la respuesta a los desastres;

2. *Reconoce también* que los desastres naturales y la capacidad de recuperarse de ellos pueden afectar a los hombres y las mujeres de forma diferente, y que un enfoque con perspectiva de género, incluidas evaluaciones de las necesidades que tengan en cuenta las cuestiones de género, durante la recuperación, rehabilitación y reconstrucción posterior a los desastres puede permitir abordar cuestiones sociales subyacentes que crean vulnerabilidad ante los desastres y prolongan el tiempo necesario para la reintegración económica y social y la productividad;

3. *Reconoce además* que, aparte de centrarse en la infraestructura física en la etapa de rehabilitación y reconstrucción, también se debería tener en cuenta la transformación social y económica en el ámbito de la vivienda, la generación de ingresos y la agricultura y el sector no estructurado, así como la atención de la salud, incluidos los servicios de asesoramiento psicosocial, a fin de atender adecuadamente las prioridades en materia de género;

4. *Insta* a los gobiernos y, según corresponda, a las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y demás interesados a:

a) Examinar las políticas, estrategias y planes nacionales y adoptar medidas para incorporar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la financiación para la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior, tomando en consideración que los desastres naturales afectan de manera diferente a mujeres y hombres;

b) Facilitar y mejorar el acceso de las mujeres a la información y la educación, incluso en los ámbitos científico y tecnológico, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, y económico, y mejorar así sus conocimientos, competencias y oportunidades para participar y asumir una función de liderazgo en las decisiones sobre medio ambiente, incluso durante los desastres naturales;

c) Asegurar la igualdad de oportunidades para el liderazgo y la participación de las mujeres y, cuando corresponda, las niñas en la adopción de decisiones, incluidas las relativas a la asignación de recursos a todos los

niveles para la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior;

d) Reforzar la capacidad, concienciación y cooperación de las autoridades e instituciones competentes a todos los niveles para aplicar un enfoque con perspectiva de género a la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior;

e) Asegurar el pleno goce de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas en cada etapa de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior;

f) Hacer todo lo posible por garantizar la igualdad de acceso de mujeres, niñas, niños y hombres al socorro en caso de desastres, y responder a los desastres y apoyar la recuperación posterior y el desarrollo de una manera que tenga plenamente en cuenta las necesidades y respete las opiniones y todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres embarazadas y lactantes, las adolescentes, las familias con niños pequeños o personas de edad, los hogares encabezados por una sola persona, las personas con discapacidad y las viudas, por ejemplo en el contexto del abastecimiento de alimentos, suministros y agua, el saneamiento, el establecimiento y la gestión de servicios de acogida, la seguridad y la prestación de servicios de atención médica de emergencia y de atención de la salud física y psicológica, incluida la salud sexual y reproductiva, y de servicios de asesoramiento a supervivientes de la violencia por razón de género, fomentando al mismo tiempo la participación de las mujeres profesionales y el equilibrio de género de los trabajadores sobre el terreno;

g) Exigir a los asociados en la ejecución que utilicen un sistema de indicadores de género y que informen sobre los compromisos contraídos en materia de género durante todo el ciclo de los programas humanitarios;

h) Asegurar que, en cada etapa de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior, se preste especial atención a la prevención de diversas formas de explotación y abusos por razón de género, incluido el riesgo de trata y la especial vulnerabilidad de las niñas, los niños no acompañados y los huérfanos, así como las mujeres y los niños con discapacidad;

i) Asegurar también que, en cada etapa de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior, se brinde protección, cuidados y apoyo a las víctimas de la violencia por razón de género y, cuando sea necesario, se presten servicios jurídicos, médicos, psicosociales y otros servicios pertinentes a las supervivientes de la violencia por razón de género para contribuir, entre otras cosas, a la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y por razón de género, teniendo en cuenta las necesidades de las supervivientes para evitar que vuelvan a ser victimizadas;

j) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de socorro económico y de recuperación a más largo plazo que tengan en cuenta la perspectiva de género, incluidas medidas de formación profesional y capacitación técnica, para contribuir a asegurar la igualdad de oportunidades económicas de hombres y mujeres, prestando atención a la eliminación de los obstáculos para que las mujeres se integren o reintegren rápidamente en el sector estructurado del

empleo, en vista de la función que cumplen en el proceso social y económico y teniendo en cuenta la migración rural y urbana que pueden provocar los desastres naturales;

k) Promover la participación de las mujeres en la concepción de actividades generadoras de ingresos y oportunidades de empleo para las mujeres afectadas por los desastres naturales, en particular las de las zonas rurales, entre otras cosas prestando apoyo a empresas basadas en la comunidad y en los hogares mediante instrumentos como las adquisiciones a nivel local de alimentos y servicios, el establecimiento de los servicios sociales necesarios y el acceso a los mercados, el crédito, las transferencias de efectivo, las redes de protección social y otros servicios financieros, haciendo que las mujeres participen en su diseño y teniendo en cuenta la carga adicional que representan para las mujeres, en la etapa posterior a los desastres, tareas como el abastecimiento de alimentos, agua y combustible y el cuidado de los niños cuyas escuelas han cerrado;

l) Asegurar que las mujeres y los hombres tengan igual acceso a los sistemas de alerta temprana de peligros naturales y participen en ellos en condiciones de igualdad, promover la planificación para la reducción del riesgo de desastres a nivel nacional, subnacional y comunitario, teniendo en cuenta las necesidades concretas, las opiniones y todos los derechos humanos de mujeres, niñas, niños y hombres, y concienciar a la población e impartir capacitación a todos los niveles sobre los enfoques con perspectiva de género para la reducción del riesgo de desastres, incluso en los ámbitos científico y tecnológico;

m) Asegurar que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a la información, la capacitación y la educación académica y no académica en materia de reducción del riesgo de desastres, a fin de reforzar su voz y su participación en los procesos relativos a la reducción de ese riesgo;

n) Recopilar, analizar y utilizar sistemáticamente información y datos demográficos y socioeconómicos desglosados por sexo, edad y discapacidad, entre otros factores, con miras a realizar análisis sociales y de género contextuales y determinar y abordar las distintas estrategias de supervivencia, necesidades, capacidades, conocimientos y prioridades y vulnerabilidades de mujeres, niñas, niños y hombres, seguir elaborando indicadores de género y analizando las diferencias entre los géneros, entre otras cosas mediante evaluaciones de las necesidades, procesos de planificación participativos y metodologías que tengan en cuenta la perspectiva de género, e integrar esa información en las políticas y programas de reducción y gestión del riesgo de desastres para asegurar la eficacia de los programas y políticas y reducir la pérdida de vidas y medios de subsistencia;

o) Documentar y evaluar las actividades de reducción del riesgo de desastres, de respuesta a ellos y de recuperación posterior desde una perspectiva de género y difundir ampliamente, a nivel nacional, regional e internacional, información sobre buenas prácticas, experiencia adquirida e instrumentos, incluidas tecnologías en apoyo de la reducción del riesgo de desastres, para promover y asegurar su integración en la planificación de la reducción de ese riesgo;

p) Reconocer y seguir promoviendo la función de la sociedad civil, incluidas las organizaciones basadas en la comunidad, las organizaciones de mujeres y niñas adolescentes y los voluntarios, en la planificación y gestión de la reducción del riesgo de desastres y la promoción de una sociedad inclusiva y resiliente a los desastres que asegure la plena participación de las mujeres;

q) Reconocer también la importante función que cumplen las profesionales y las voluntarias, en particular en lo que respecta a la atención a las necesidades de las mujeres y las niñas, y promover su participación en la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior;

r) Forjar alianzas constructivas entre todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes como la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para reforzar la perspectiva de género en todos los aspectos de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior;

5. *Encomia* a los donantes que utilizan un sistema de indicadores de género en sus decisiones sobre financiación, y alienta a los gobiernos y, según corresponda, a las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y demás interesados a que utilicen un sistema de esa naturaleza;

6. *Alienta* a los gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invita a los donantes y a otros países que prestan asistencia, a tener en cuenta las vulnerabilidades y capacidades de las mujeres y niñas mediante la incorporación de la perspectiva de género en sus programas y la asignación de recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los gobiernos de los países afectados;

7. *Solicita* a todas las entidades competentes de las Naciones Unidas que, de conformidad con sus mandatos, aseguren que se siga incorporando una perspectiva de género en todos los aspectos de la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior, y que informen sistemáticamente sobre los avances logrados en esa incorporación en el marco del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres;

8. *Destaca* la importancia de incorporar las perspectivas de género y discapacidad en la gestión del riesgo de desastres con antelación a los desastres, a fin de reforzar la resiliencia de las comunidades y reducir las vulnerabilidades sociales ante los desastres, y reconoce la necesidad de que las mujeres, así como las personas vulnerables dentro de grupos como los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, contribuyan y participen de manera inclusiva en diversos procesos, entre ellos la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y sus actividades preparatorias;

9. *Exhorta* a los gobiernos a que promuevan los objetivos estratégicos de reducción del riesgo y aumento de la resiliencia en el marco de la reducción del riesgo de desastres después de 2015, incluidos indicadores para lograr la igualdad

entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas en la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a ellos y la recuperación posterior;

10. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otros interesados que sigan promoviendo la inclusión de una perspectiva de género en sus actividades, negociaciones internacionales y consultas relativas a los desastres naturales, en especial en la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

11. *Solicita* a los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y demás interesados que compartan su perspectiva sobre el género en las actividades preparatorias de la Cumbre Humanitaria Mundial, que se celebrará en 2016, sobre la base de sus experiencias y enseñanzas obtenidas en las actividades humanitarias realizadas en el pasado, y que incorporen la perspectiva de género en los temas de la cumbre.

Resolución 58/3

La mujer, la niña y el VIH y el SIDA*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración¹⁹ y la Plataforma de Acción de Beijing³, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁸ y las medidas clave para seguir ejecutándolo, la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA²⁹ de 2001, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA³⁰ de 2006, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA³¹ de 2011, los objetivos relacionados con el VIH y el SIDA que se enuncian en la Declaración del Milenio³² y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la decisión de los Estados Miembros de detener y comenzar a reducir la propagación del VIH en 2015, así como los compromisos sobre el VIH y el SIDA asumidos en la Cumbre Mundial 2005³³, la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³⁴, el acto especial de 2013 para examinar las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio³⁵ y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible³⁶,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo y el compromiso demostrados en todos los aspectos de la respuesta frente al VIH y el SIDA por los gobiernos, las personas

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II.

²⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁹ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

³¹ Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

³² Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³³ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

³⁴ Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

³⁵ Véase la resolución 68/13 de la Asamblea General.

³⁶ Véase la resolución 66/288 de la Asamblea General.

que viven con el VIH, los dirigentes políticos y comunitarios, los parlamentos, las organizaciones regionales y subregionales, las comunidades, las familias, las organizaciones religiosas, los científicos, los profesionales de la salud, los donantes, la comunidad filantrópica, los trabajadores, el sector empresarial, la sociedad civil y los medios de difusión, incluida la Hoja de Ruta de la Unión Africana sobre Responsabilidad Compartida y Solidaridad Mundial para la Respuesta al SIDA, la Tuberculosis y la Malaria en África,

Reafirmando que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y los afectados por el VIH y el SIDA constituyen elementos de una respuesta eficaz que se refuerzan entre sí y deben integrarse en un planteamiento general para poner fin a la epidemia, y reconociendo la necesidad de asegurar el respeto, la promoción, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA,

Reafirmando también la necesidad de erradicar la pobreza, que puede contribuir a la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la infección por el VIH y agravar las repercusiones de la epidemia al agotar los recursos y los ingresos, coadyuvando así a la insuficiencia alimentaria y nutricional que redundará en el poco éxito del tratamiento, y al empobrecimiento debido a la pérdida de ingresos y el aumento de los gastos de salud, y pone en peligro la supervivencia de las generaciones presentes y futuras,

Observando con preocupación que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas perjudiciales, es uno de los factores que contribuyen a la propagación del VIH, y observando con aprecio las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas orientadas a acabar con la violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas la campaña “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”,

Reconociendo que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un mayor riesgo de contraer la infección por el VIH,

Preocupada por que las mujeres y las niñas con discapacidad son más vulnerables a la infección por el VIH como resultado, entre otras cosas, de las desigualdades jurídicas, sociales y económicas, la violencia sexual y por razón de género, la discriminación y las violaciones de sus derechos,

Preocupada también por que la epidemia mundial del VIH afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y refuerza las desigualdades de género, que la mayoría de los nuevos casos de infección por el VIH entre los jóvenes de 15 a 19 años se producen entre las niñas, y preocupada asimismo por que las mujeres y las niñas soportan una carga desproporcionada con respecto al cuidado y sostén de las personas que viven con el VIH y están afectadas por él, y por que como consecuencia de la epidemia se vuelven más vulnerables a la pobreza,

Preocupada además por que las mujeres y las niñas son fisiológicamente más vulnerables al VIH que los hombres y los niños, especialmente a una edad más temprana, y que a ello se suma la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, la explotación sexual, incluso con fines comerciales, las relaciones sexuales prematuras y obligadas, las prácticas perjudiciales, como son el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como el

desequilibrio en la dinámica de poder entre las mujeres y los hombres y su condición jurídica, económica y social desigual, incluida la pobreza,

Profundamente preocupada porque hay mujeres, entre ellas mujeres jóvenes, que viven con el VIH a quienes les gustaría espaciar o limitar sus embarazos, pero que no utilizan ningún método anticonceptivo eficaz debido a que tienen un acceso limitado a los servicios de planificación familiar voluntaria y a una amplia gama de métodos anticonceptivos,

Preocupada porque las tasas de infección por el VIH son superiores entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres jóvenes y casadas, que no terminan la enseñanza primaria,

Preocupada también por que las mujeres y las adolescentes enfrentan una desigualdad en el acceso a los recursos en la esfera de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, para la prevención de la infección por el VIH y el tratamiento, la atención y el apoyo a las personas que viven con el VIH o el SIDA o que están afectadas por estos,

Observando con preocupación que los reglamentos, las políticas y las prácticas, incluidos los que limitan el comercio legítimo de medicamentos genéricos, pueden limitar seriamente el acceso asequible al tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos en los países de ingresos bajos y medianos, y reconociendo que se pueden introducir mejoras, por medios como la legislación nacional, la política de regulación y la gestión de la cadena de suministro, y observando que podrían estudiarse modos de reducir las barreras a los productos asequibles a fin de ampliar el acceso a medicamentos y productos asequibles y de buena calidad para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del VIH, sin olvidar las infecciones oportunistas y concomitantes,

Destacando que la epidemia del VIH, con sus dimensiones y consecuencias devastadoras para las mujeres y las niñas, suele ser agravada por la pobreza, lo que exige medidas urgentes en relación con todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda para el desarrollo después de 2015, en todos los ámbitos y todos los niveles,

Destacando también que la igualdad de género y el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para reducir su vulnerabilidad al VIH, y que aumentar el acceso a la información, los programas de prevención y el tratamiento y eliminar el estigma, la discriminación y la violencia asociados al VIH resultan indispensables para las iniciativas dirigidas a acabar con el VIH y el SIDA,

Observando con preocupación que, pese a los importantes progresos realizados en la lucha contra la epidemia del VIH, muchos países no han podido hacer efectivos los compromisos asumidos en las declaraciones sobre el VIH/SIDA de 2001 y 2006, incluidos los relacionados con las mujeres y las niñas, que debían haber cumplido en 2010, y poniendo de relieve a ese respecto que es preciso seguir trabajando para honrar esos compromisos y avanzar más rápidamente en la consecución de los objetivos trazados para 2015 en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011,

1. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los agentes pertinentes, incluidos la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen las

iniciativas nacionales y la cooperación internacional para cumplir los compromisos contenidos en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA²⁹ de 2001, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA³⁰ de 2006, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA³¹ de 2011, la Plataforma de Acción de Beijing³ y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁸ con miras a alcanzar la visión de un mundo sin SIDA;

2. *Reafirma también* el compromiso de lograr el acceso universal a programas amplios de prevención del VIH y a servicios de tratamiento, atención y apoyo y la decisión de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH, y destaca que con carácter urgente deben ampliarse considerablemente las iniciativas encaminadas a lograr esos objetivos, y en este sentido espera con interés el examen de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la elaboración del marco para el desarrollo después de 2015;

3. *Reafirma además* el compromiso, enunciado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, que comprende integrar este objetivo en estrategias para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio³², de reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres, combatir el VIH y el SIDA y erradicar la pobreza extrema y el hambre;

4. *Destaca* la necesidad de aumentar considerablemente y coordinar el compromiso político y financiero a fin de abordar la igualdad de género y la equidad en las respuestas nacionales al VIH y el SIDA y abordar el VIH en las respuestas nacionales en materia de género tratando de satisfacer las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven con el VIH o están afectadas por el virus, e insta a los gobiernos a reflejar de manera efectiva la dimensión de género de la epidemia en sus políticas, estrategias y presupuestos nacionales, de conformidad con los objetivos sujetos a plazos de la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011, así como los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para su aplicación futura;

5. *Insta* a los gobiernos a adoptar todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de las mujeres y las niñas y para proteger y promover el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, para que puedan protegerse de la infección por el VIH y mitigar el impacto de la epidemia, en particular mediante el acceso a la educación, la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, los programas de protección social, el registro civil y otra documentación sobre la nacionalidad y los derechos de propiedad y sucesorios, así como para reforzar la independencia económica de las mujeres, incluso mediante políticas y estrategias de empleo y generación de ingresos, trabajo decente, participación política y adopción de decisiones en todos los niveles;

6. *Destaca* la necesidad de que los gobiernos y otros interesados pertinentes velen por que las estrategias y los programas nacionales en materia de VIH vayan

dirigidos de manera global a las mujeres y las niñas de grupos vulnerables y de poblaciones que, con arreglo a las pruebas epidemiológicas, corren un mayor riesgo de contraer la infección por el VIH y tomen medidas para que los servicios relacionados con el VIH sean accesibles, no discriminatorios y asequibles para ellas;

7. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de las dificultades que enfrentan las mujeres de edad para obtener acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH, así como para cuidar de las personas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos, incluidos los niños huérfanos que se encuentran en situación vulnerable;

8. *Alienta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a intensificar los esfuerzos para encarar la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a un conflicto, emergencias humanitarias y desastres naturales, incluidas las actividades de prevención de la violencia sexual y por razón de género y el suministro continuo de medicamentos antirretrovirales;

9. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse del aumento de la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres y las niñas que viven con discapacidad y a velar por que tengan igual acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, como parte integral de su respuesta al VIH y al SIDA;

10. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer los vínculos y la coordinación en materia de políticas y programas entre el VIH y el SIDA y la salud sexual y reproductiva y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo, y la necesidad de concebir políticas basadas en el género y dirigidas a lograr la igualdad social y económica, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza y los enfoques sectoriales, donde existan, como estrategia necesaria para luchar contra la epidemia del VIH y mitigar sus efectos sobre la población, lo que puede permitir intervenciones más pertinentes y que sean eficaces en función del costo y tengan mayores repercusiones;

11. *Insta* a los gobiernos a intensificar las iniciativas que estén dirigidas a ampliar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios de atención de la salud, en particular de la salud sexual y reproductiva, y en las que se integren medidas de prevención del VIH, así como servicios de tratamiento, atención y apoyo, incluidos los de asesoramiento y pruebas de detección de carácter voluntario, incluso mediante una educación sobre la prevención eficaz del VIH que tenga en consideración el contexto epidemiológico y nacional y que al mismo tiempo reconozca la importancia de reducir las conductas de riesgo y fomente el comportamiento sexual responsable, en particular la abstinencia y la fidelidad, el uso correcto y sistemático de preservativos y la igualdad entre los hombres y las mujeres en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

12. *Insta también* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de la situación que enfrentan las mujeres y las niñas que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas que viven con el VIH o el SIDA o están afectadas por estos, que a menudo se ven obligadas a abandonar la escuela o el trabajo, proporcionando recursos, apoyo y servicios a los supervivientes y cuidadores, en particular a los niños, sobre todo los que forman parte de hogares encabezados por

mujeres y niños, y a las personas de edad, y a facilitar un reparto equilibrado de las tareas de atención entre los hombres y las mujeres;

13. *Insta además* a los gobiernos a asegurar que se respeten los derechos de los niños que viven en hogares encabezados por niños, que en muchos casos han quedado huérfanos como consecuencia de la epidemia del VIH/SIDA, y que los niños que sean cabeza de familia disfruten plenamente de todos sus derechos como niños, y a asegurar además que los niños de hogares encabezados por niños, en particular las niñas, reciban el apoyo que necesitan para seguir asistiendo a la escuela;

14. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de la situación que enfrentan los niños y los jóvenes, especialmente las niñas, que pueden verse obligados a trabajar, incluso a participar en las peores formas de trabajo infantil, como resultado de la muerte o enfermedad de sus familiares o cuidadores, y a proteger a esos niños y jóvenes de la violencia, incluida la violencia de género, los abusos sexuales, la explotación sexual, incluida la que tiene fines comerciales, la trata y la explotación laboral;

15. *Insta también* a los gobiernos a adoptar medidas para incorporar, entre otros, los enfoques basados en la familia y la comunidad en las políticas y los programas dirigidos a proporcionar servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo a las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos;

16. *Insta además* a los gobiernos a asegurar, en el contexto de los programas de prevención del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual, la adquisición accesible y a precios económicos de artículos de prevención seguros y eficaces, como los preservativos masculinos y femeninos, la profilaxis posterior a la exposición y, cuando proceda, la profilaxis previa a la exposición, a velar por que su suministro sea adecuado y seguro y a promover las investigaciones en curso sobre esos medios, incluidos microbicidas seguros y eficaces;

17. *Insta* a los gobiernos a:

a) Comprometerse a eliminar antes de 2015, cuando sea viable, los obstáculos que limitan la capacidad de los países de ingresos bajos y medianos para suministrar productos, equipo de diagnóstico, medicamentos y productos básicos de prevención y tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos asequibles y eficaces, así como el tratamiento de las infecciones oportunistas y concomitantes, y a reducir los costos asociados al cuidado de los enfermos crónicos durante toda su vida, incluso mediante la modificación de las leyes y los reglamentos nacionales, según consideren apropiado los gobiernos respectivos, a fin de optimizar los esfuerzos por utilizar plenamente la flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio orientada específicamente a promover el acceso a los medicamentos y el comercio de medicamentos, y, reconociendo la importancia de la contribución que realiza el régimen de derechos de propiedad intelectual al logro de una respuesta contra el SIDA más eficaz, asegurar que las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual incluidas en los acuerdos de comercio no perjudiquen la flexibilidad existente, confirmada en la Declaración de Doha sobre el Acuerdo ADPIC y la Salud

Pública, y pedir que se acepte pronto la enmienda al artículo 31 del Acuerdo ADPIC, aprobada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

b) Hacer frente a las barreras, normas, políticas y prácticas que impiden el acceso asequible al tratamiento del VIH promoviendo la competencia de los medicamentos genéricos para ayudar a reducir los costos asociados al cuidado de enfermos crónicos durante toda su vida y alentando a todos los Estados a aplicar medidas y procedimientos para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de manera que se evite crear barreras al comercio legítimo de medicamentos y a establecer salvaguardias contra el abuso de esas medidas y procedimientos;

c) Alentar, según proceda, el uso voluntario de nuevos mecanismos como las asociaciones, la fijación de precios escalonados, las patentes compartidas de código abierto y los fondos comunes de patentes en beneficio de todos los países en desarrollo, entre otros medios por conducto de entidades como Medicines Patent Pool, para ayudar a reducir los costos del tratamiento y alentar a que se desarrollen nuevas formulaciones para el tratamiento del VIH, incluidos medicamentos y pruebas de diagnóstico en el lugar de consulta, en particular para los niños;

18. *Insta también* a los gobiernos a reforzar, aplicar y hacer que se cumplan las medidas jurídicas, normativas, administrativas y de otro tipo para prevenir, eliminar y encarar las causas y consecuencias de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso las prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, precoz y forzado, así como la violencia doméstica, la violencia en el lugar de trabajo, el maltrato verbal y físico, la violación, incluso en el matrimonio, y otras formas de violencia sexual y actividad sexual obligada, las palizas y la trata de mujeres y niñas, y asegurar que los vínculos entre la violencia contra la mujer y el VIH sean parte integrante de la respuesta nacional al VIH y el SIDA;

19. *Insta además* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a instituir y garantizar la aplicación transparente y efectiva de leyes y el acceso a mecanismos de reparación que protejan a las mujeres y las niñas contra el matrimonio infantil, precoz y forzado y la violación en el matrimonio;

20. *Insta* a los gobiernos a priorizar y ampliar el acceso al tratamiento a todas las personas en todas las circunstancias, de modo gradual y sostenible, incluidos la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y conjuntas y otras afecciones relacionadas con el VIH y el uso efectivo y disciplinado de la medicación antirretroviral, incluso mediante el acceso a pruebas clínicas y de laboratorio y la profilaxis posterior a la exposición, garantizando la plena protección de sus derechos humanos, incluidos su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;

21. *Insta también* a los gobiernos a promover el acceso a medicamentos asequibles, de alta calidad, seguros y eficaces y a productos y suministros farmacéuticos para las mujeres y las niñas relacionados con el VIH, las infecciones de transmisión sexual y la salud materna y planificación de la familia, y a reunir

datos sobre tratamientos desglosados por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, estado civil y continuidad de la atención;

22. *Solicita* a los gobiernos que promuevan y proporcionen acceso igual y equitativo a todas las personas sin discriminación durante toda su vida a servicios sociales relacionados con la atención de la salud, el agua potable y el saneamiento, la nutrición, la seguridad alimentaria, los programas de educación, incluidos los programas de prevención del VIH, y los planes de protección social, especialmente para las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos;

23. *Pone de relieve* el impacto negativo del estigma relacionado con el VIH, especialmente para las mujeres y las niñas, a la hora de buscar programas relativos al VIH y el SIDA y acceder a ellos, e insta a los gobiernos a intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación contra las mujeres y las niñas en relación con el VIH y el SIDA, en particular mediante el fortalecimiento de las políticas y las leyes nacionales y la lucha contra los estereotipos de género, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades entre los géneros, y a alentar la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto, y pone de relieve la necesidad de elaborar y aplicar políticas y programas tendentes a eliminar el estigma y la discriminación relacionados con el VIH, a fin de asegurar la dignidad, los derechos y la privacidad de las personas que viven con el VIH y el SIDA y están afectadas por estos;

24. *Hace hincapié* en que se debe empoderar a las mujeres y las niñas para que se protejan frente a la violencia y que, en este sentido, las mujeres tienen derecho a ejercer control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, libres de coacción, discriminación y violencia;

25. *Exhorta* a todos los gobiernos, la comunidad internacional de donantes y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a asignar prioridad a programas que aborden las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, en particular las más vulnerables y en situación de riesgo, en la respuesta al VIH y a adoptar medidas para asegurar que se faciliten recursos proporcionales al impacto del VIH y el SIDA en las mujeres y las niñas, en particular en la financiación proporcionada a los programas nacionales contra el VIH y el SIDA destinados a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la epidemia, promover las oportunidades económicas para la mujer, incluso para reducir su vulnerabilidad financiera y su riesgo de infección por el VIH, y lograr los objetivos de género que figuran en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA de 2006 y 2011, entre otros;

26. *Insta* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a apoyar el desarrollo de la capacidad de las organizaciones de mujeres respecto de la elaboración y ejecución de programas relativos al VIH y el SIDA, y a racionalizar los procedimientos y los requisitos de financiación con miras a facilitar que las corrientes de recursos lleguen a los servicios que se prestan a nivel comunitario;

27. *Exhorta* a los gobiernos a que integren la prevención del VIH, el tratamiento, la atención y el apoyo, incluidos los exámenes y asesoramiento

voluntarios y confidenciales y la eliminación de la transmisión vertical de madre a hijo, con otros servicios de atención primaria de salud, incluidos los relativos a la tuberculosis y la salud sexual y reproductiva, como la planificación familiar, la salud materna, la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, como las que causan infecundidad y cáncer de cuello uterino, y alienta a los gobiernos a esforzarse por conseguir una cobertura de salud universal y satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas que viven con el VIH;

28. *Alienta* al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus copatrocinadores, donantes bilaterales y multilaterales y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar el apoyo que prestan a empoderar a las mujeres y las niñas, lograr la participación de los hombres y los jóvenes y prevenir la infección por el VIH mediante la adopción de medidas para garantizar la promoción y la aplicación efectiva de programas combinados de prevención y prestar atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas;

29. *Solicita* a la Secretaría y a los copatrocinadores del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de la epidemia del VIH y el SIDA, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras organizaciones internacionales, que integren una perspectiva de género y derechos humanos en todas sus operaciones relacionadas con el VIH y el SIDA, incluidas la formulación de políticas, la planificación, la supervisión y evaluación que incluyan indicadores desglosados por sexo y edad, y aseguren que se elaboren programas y políticas con recursos adecuados para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas;

30. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir prestando apoyo a los mecanismos nacionales de supervisión y evaluación en el contexto de los principios de los “tres unos”, para facilitar la producción y difusión de información amplia y oportuna sobre la dimensión de género de la epidemia, incluso mediante la reunión de datos desglosados por sexo, edad, discapacidad, estado civil y ubicación geográfica, y concienciar sobre la necesidad de ocuparse de la relación fundamental entre las desigualdades de género y el VIH y el SIDA, y alienta a los Estados Miembros a informar sobre los indicadores pertinentes para el sistema de informes sobre los avances en la respuesta mundial al SIDA;

31. *Destaca* la importancia de que los gobiernos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y otros organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas elaboren y apliquen estrategias para mejorar el diagnóstico del VIH infantil, en particular mediante acceso a diagnósticos en el lugar de consulta, aumenten y mejoren considerablemente el acceso al tratamiento de los niños y adolescentes que viven con el VIH, incluido el acceso a la profilaxis y el tratamiento de las infecciones oportunistas, y promuevan una transición sin tropiezos del tratamiento pediátrico al adulto y los servicios y el apoyo conexos, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de poner en marcha programas centrados en la prestación de servicios a los hijos seronegativos nacidos de mujeres que viven con el VIH, ya que siguen expuestos a un alto riesgo de morbilidad y mortalidad;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a trabajar en colaboración con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, organizada por el Programa Conjunto

de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para movilizar y apoyar a una amplia gama de agentes nacionales, incluidos los grupos de mujeres y las redes de mujeres que viven con el VIH, para asegurar que los programas nacionales de lucha contra el VIH y el SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres, las niñas y las adolescentes;

33. *Acoge con beneplácito* el Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a Sus Madres y toma nota de la iniciativa del Secretario General Todas las mujeres, todos los niños, así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a reducir el número de muertes de madres, recién nacidos y niños menores de 5 años, e insta a los gobiernos a ampliar rápidamente el acceso a programas de prevención y tratamiento del VIH integrados en programas de planificación de la familia y salud materna e infantil destinados a eliminar la transmisión vertical del VIH de madre a hijo y reducir la mortalidad materna relacionada con el VIH en un 50% para 2015, alentar a los hombres a participar junto con las mujeres en esos programas, afrontar los obstáculos a que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a esos programas y facilitar la continuación del tratamiento y cuidados de la madre después del embarazo, así como la atención y el apoyo a la familia;

34. *Expresa preocupación* porque la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH en mujeres se producen en el matrimonio o en relaciones duraderas y alienta a elaborar y ejecutar programas, incluidos programas de concienciación, que alienten y ayuden a los hombres, en particular los jóvenes, a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos, no coercitivo y responsable, así como a utilizar métodos eficaces para prevenir la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual;

35. *Subraya* la importancia de que los gobiernos garanticen que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información y la educación, incluida la educación entre pares y la educación sobre la prevención del VIH dirigida específicamente a los jóvenes, que incluya una educación integral con base empírica sobre sexualidad humana, basada en información exhaustiva y exacta, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y orientación adecuadas de los padres y tutores legales y con la participación de niños, adolescentes, jóvenes, comunidades, educadores y trabajadores de la salud, que fomente las aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones bien fundamentadas, desarrolle la autoestima y promueva las relaciones respetuosas, así como los servicios necesarios para lograr cambios de comportamiento y adquirir la preparación necesaria para reducir su vulnerabilidad a las infecciones por el VIH y la mala salud reproductiva.

36. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones de empleadores, los sindicatos de trabajadores y otros interesados competentes, según corresponda, a adoptar medidas en el lugar de trabajo para prevenir y reducir la transmisión del VIH y mitigar sus efectos velando por la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular asegurando medidas para prevenir y prohibir la violencia, la discriminación y el acoso en el lugar de trabajo, en consonancia con la recomendación sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, 2010 (núm. 200) de la Organización Internacional del Trabajo, y facilitar el suministro de información

actualizada sobre el VIH y el SIDA mediante programas y servicios de empleo y en la formación profesional, especialmente para los jóvenes;

37. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes, en el contexto de los programas de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, a asegurar la adquisición accesible y a precios económicos de productos de prevención seguros y eficaces y a promover la financiación, tanto interna como externa, y apoyar y acelerar una investigación orientada a la acción con miras a obtener métodos asequibles, seguros y eficaces controlados por las mujeres para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, como los preservativos femeninos, microbicidas y vacunas, e investigaciones sobre estrategias que empoderen a la mujer para protegerse de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y métodos para prestar cuidados, apoyo y tratamiento a mujeres de distintas edades, y promover su participación en todos los aspectos de esas investigaciones, así como garantizar que las cuestiones de la igualdad entre los géneros son un componente esencial del estudio, aplicación y evaluación de nuevos métodos de prevención y lograr que los nuevos métodos de prevención formen parte de una estrategia amplia de prevención del VIH que proteja y apoye los derechos de las mujeres y las niñas;

38. *Insta* a los gobiernos a seguir promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, en la labor encaminada a resolver el problema del VIH y el SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo una perspectiva de género, y a fomentar su plena intervención, participación y liderazgo en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH y el SIDA, y crear un entorno favorable para luchar contra la estigmatización y la discriminación;

39. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, que es un mecanismo fundamental para lograr el acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidados y apoyo para 2015, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo Mundial y exhorta a todos los países a alentar al sector privado a contribuir al Fondo;

40. *Destaca* la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de las causas y los efectos de la epidemia, que se deben utilizar para planificar programas amplios de prevención, tratamiento, cuidado y apoyo y para mitigar los efectos del VIH y el SIDA;

41. *Exhorta* a los gobiernos, a la comunidad internacional, los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a aumentar el apoyo que prestan a la labor nacional contra el VIH/SIDA, en particular en lo que respecta a las mujeres y las niñas, incluidas las medidas para proporcionar medicamentos antirretrovirales, diagnósticos y medicamentos asequibles para tratar la tuberculosis y otras infecciones oportunistas, fortalecer los sistemas de salud y la capacitación del personal médico, incluidos sistemas fiables de distribución y entrega, aplicar una política firme de medicamentos genéricos, realizar adquisiciones al por mayor, negociar con las empresas farmacéuticas para reducir los precios, establecer sistemas de financiación adecuados y alentar la producción local y prácticas de importación acordes con las leyes nacionales y acuerdos internacionales, en

particular en las regiones más gravemente afectadas de África y donde la epidemia está reduciendo gravemente los logros alcanzados en materia de desarrollo nacional;

42. *Insta* a la comunidad internacional a complementar y suplementar, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, las actividades de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra la epidemia del VIH y el SIDA, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas de todo el mundo, en particular de los países más afectados por la epidemia del VIH y el SIDA, sobre todo en África, especialmente África Subsahariana, y en el Caribe y las regiones y países en que la incidencia del VIH está aumentando;

43. *Recomienda* que se tenga debidamente en cuenta un concepto audaz para hacer frente a la epidemia del VIH, incluida la situación de las mujeres y las niñas afectadas por el VIH y el SIDA, en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

44. *Solicita* al Secretario General que en su 60º período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga hincapié en la adopción acelerada de medidas en relación con la problemática de la mujer, la niña y el VIH y el SIDA, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA, utilizando información facilitada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, con miras a evaluar los efectos de la presente resolución en el bienestar de las mujeres y las niñas.

Decisión 58/101

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

5. En su 17ª sesión, celebrada el 21 de marzo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de los siguientes documentos:

En relación con el tema 3 del programa

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres³⁷;

Informe del Secretario General sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas³⁸;

Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, con particular hincapié en los desafíos y logros en la

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. II, párr. 107 y el cap. IV, párr. 112.

³⁷ E/CN.6/2014/2.

³⁸ E/CN.6/2014/3.

consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas³⁹;

Nota de la Secretaría en la que figura una guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña⁴⁰;

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo⁴¹;

Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente⁴²;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer⁴³;

Informe del Secretario General sobre las medidas para fortalecer los vínculos entre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la niña, y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles⁴⁴;

Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH y el SIDA⁴⁵;

Informe del Secretario General sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los desastres naturales⁴⁶;

Informe del Secretario General sobre las formas de seguir aumentando las repercusiones de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁴⁷;

Nota del Secretario General sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017: Programa 14, Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer⁴⁸.

En relación con el tema 5 del programa

Carta de fecha 20 de diciembre de 2013 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social⁴⁹;

Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la resolución [68/1](#) de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social⁵⁰;

³⁹ E/CN.6/2014/4.

⁴⁰ E/CN.6/2014/5.

⁴¹ E/CN.6/2014/6.

⁴² E/CN.6/2014/7.

⁴³ A/HRC/26/17–E/CN.6/2014/8.

⁴⁴ E/CN.6/2014/11.

⁴⁵ E/CN.6/2014/12.

⁴⁶ E/CN.6/2014/13.

⁴⁷ E/CN.6/2014/14.

⁴⁸ E/CN.6/2014/CRP.3.

⁴⁹ E/CN.6/2014/9.

⁵⁰ E/CN.6/2014/10.

Capítulo II

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

6. La Comisión examinó el tema 3 de su programa en sus sesiones 2ª a 13ª, celebradas del 10 al 18 de marzo de 2014, y en sus sesiones 15ª a 17ª, celebradas los días 20 y 21 de marzo de 2014. Mantuvo debates generales sobre el tema en sus sesiones 2ª, 4ª, 5ª, 8ª, 10ª, 11ª y 15ª. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (E/CN.6/2014/2);

b) Informe del Secretario General sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas (E/CN.6/2014/3);

c) Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, con particular hincapié en los desafíos y logros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas (E/CN.6/2014/4);

d) Nota de la Secretaría en la que figura una guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña (E/CN.6/2014/5);

e) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/CN.6/2014/6);

f) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente (E/CN.6/2014/7);

g) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/26/17-E/CN.6/2014/8);

h) Carta de fecha 20 de diciembre de 2013 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2014/9);

i) Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2014/10);

j) Informe del Secretario General sobre las medidas para fortalecer los vínculos entre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la niña, y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles (E/CN.6/2014/11);

k) Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH y el SIDA (E/CN.6/2014/12);

l) Informe del Secretario General sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los desastres naturales (E/CN.6/2014/13);

m) Informe del Secretario General sobre las formas de seguir aumentando las repercusiones de la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2014/14);

n) Nota de la Secretaría sobre los resultados de los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2014/CRP.1);

o) Nota del Secretario General sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017: Programa 14, Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer (E/CN.6/2014/CRP.3);

p) Nota de la Secretaría (E/CN.6/2014/CRP.4);

q) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2014/NGO/1-174).

7. En la segunda sesión, celebrada el 10 de marzo, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo uso de la palabra ante la Comisión.

8. En la misma sesión, formularon declaraciones introductorias la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres); y la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

9. También en la misma sesión formularon declaraciones los representantes de la República Dominicana (en nombre del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica), Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), la República Islámica del Irán y Gambia.

10. Asimismo, en la segunda sesión formularon declaraciones los observadores del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de los 77 y China), Guinea-Bissau (en nombre del Grupo de los Estados de África), Grecia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Guyana (en nombre de la Comunidad del Caribe), Malawi (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)), Guinea (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Polonia.

11. En la segunda sesión, a propuesta de la Presidencia, la Comisión acordó que en el informe sobre el 58º período de sesiones se hiciera referencia al resumen de la Presidencia sobre las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel

(E/CN.6/2014/INF/2)⁵¹ y los resúmenes de los moderadores de las mesas redondas (E/CN.6/2014/INF/3, E/CN.6/2014/INF/4, E/CN.6/2014/INF/5, E/CN.6/2014/INF/6 y E/CN.6/2014/INF/7)⁵¹.

12. En la cuarta sesión, celebrada el 11 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Finlandia, España, la República de Corea, Uganda, la República Dominicana, los Países Bajos, el Japón, Jamaica, Lesotho y los Estados Unidos de América.

13. En la misma sesión formularon también declaraciones los observadores de Kiribati (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), Marruecos, Francia, Nigeria, México, Ghana, Malí, las Bahamas, Samoa, Zambia, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Azerbaiyán, Islandia, Luxemburgo, Egipto, el Afganistán y Eslovenia.

14. En la quinta sesión, celebrada el 11 de marzo, formularon declaraciones la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y la Presidenta del Comité de organizaciones no gubernamentales sobre la condición jurídica y social de la mujer.

15. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Malasia, el Níger, Indonesia, Tailandia, Georgia, la Argentina, Filipinas y Cuba.

16. También en la misma sesión formularon declaraciones los observadores de Mozambique, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Etiopía, Benin, Nicaragua, el Canadá, el Senegal, Saint Kitts y Nevis, Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, Suecia, Haití, el Camerún, Kuwait, Dinamarca, Eritrea, el Togo, Sierra Leona, Bosnia y Herzegovina, Noruega, Turquía, Costa Rica, Letonia, Lituania, Portugal, Túnez, Italia, Seychelles, los Emiratos Árabes Unidos, Kirguistán, la República Democrática Popular Lao, el Perú y Camboya.

17. Asimismo, en la quinta sesión, formuló una declaración el observador del Estado de Palestina.

18. En la sexta sesión, celebrada el 12 de marzo, el Presidente del Consejo Económico y Social (Austria) pronunció un discurso de apertura.

19. En la octava sesión, celebrada el 13 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Paraguay, Liberia, la República Democrática del Congo, Burkina Faso, el Sudán, Zimbabwe, el Brasil, Mongolia, Suiza y el Pakistán.

20. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores del Congo, Fiji (en nombre de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Pacífico), la República Checa, Mauritania, Albania, Burundi, Rwanda, Kazajstán, Malawi, Angola, Kenya, Guinea, Tonga, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Grecia, Bahrein, las Islas Marshall y Suriname.

21. En la décima sesión, celebrada el 17 de marzo, formularon declaraciones los representantes de El Salvador, el Uruguay, Swazilandia, Estonia, Bélgica, Bangladesh, Libia y el Ecuador.

22. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de la República Unida de Tanzania, Namibia, Panamá, Mauricio, la República Bolivariana de Venezuela, Trinidad y Tabago, la India, la República Árabe Siria,

⁵¹ Puede consultarse en el sitio web de la Comisión.

Viet Nam, Croacia, Singapur, Myanmar, Malta, Fiji, Qatar, Tuvalu, Sri Lanka, Montenegro, Botswana, el Gabón y Maldivas.

23. También en la misma sesión, formuló una declaración el observador de la República Árabe Siria ejerciendo el derecho a réplica.

24. En la 11ª sesión, celebrada el 17 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Belarús, China, Alemania y la Federación de Rusia.

25. En la misma sesión, formularon también declaraciones los observadores de Colombia, Nepal, Timor-Leste, Argelia, Chile, Arabia Saudita, Honduras, el Iraq, la República Popular Democrática de Corea, las Islas Salomón, Antigua y Barbuda, Armenia, Liechtenstein y Ucrania.

26. También en la misma sesión, formuló una declaración el observador de la Santa Sede.

27. En la 11ª sesión, formularon declaraciones los observadores de la Unión Interparlamentaria, la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Análogas, el Comité Olímpico Internacional, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Soberana Orden Militar de Malta, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes.

28. También en la 11ª sesión, formularon declaraciones los representantes del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, la Comisión Económica para África (también en nombre de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

29. En la misma sesión, también formuló una declaración el observador de la organización no gubernamental Amnistía Internacional.

30. También en la 11ª sesión, formularon declaraciones los representantes del Japón y China y los observadores de la República Democrática Popular de Corea y la República Árabe Siria ejerciendo el derecho a réplica.

31. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de marzo, formuló una declaración el observador de Tayikistán.

32. En la misma sesión, también formuló una declaración la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo.

33. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asia Pacific Forum on Women, Law and Development; Center for Women's Global Leadership and Association for Women's Rights in Development; Coalition Against Trafficking in Women; Igualdad Ya; Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit COC Nederland; Federation for Women and Family Planning; Feminist Majority Foundation; Femmes Africa Solidarité; HelpAge International; Human Rights Now; Indian Law Resource Centre; International Federation of University Women; PEN International; Confederación Sindical Internacional; International Women's Health Coalition; Ipas; Presbyterian Church USA; Rutgers WPF; Women for Human Rights, Single Women Group; Women's Global Network for Reproductive Rights;

Asociación Mundial de las Guías Scouts; International Association of Democratic Lawyers; y Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.

A. Tema 3 a) i) del programa

Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: Tema prioritario: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas

1. Mesa redonda de alto nivel*

34. En su tercera sesión, que tuvo lugar el 10 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel en dos sesiones paralelas sobre el tema prioritario “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas”.

Mesa redonda de alto nivel A

35. La mesa redonda de alto nivel A estuvo presidida por el Presidente de la Comisión, Libran Cabactulan (Filipinas), que formuló una declaración introductoria.

36. Las siguientes delegaciones participaron en el diálogo interactivo: Italia, Australia, Finlandia, República de Corea, Eslovenia, Azerbaiyán, Estados Unidos de América, Uganda, Portugal, Mozambique, Suiza, Gambia, Brasil, Mongolia, Argentina, Noruega, Indonesia, Paraguay, Nigeria, Filipinas, Panamá, Islas Salomón, Cuba y El Salvador.

37. También participó el observador de la Unión Europea.

38. La Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, Frances Raday, y la Directora Ejecutiva Adjunta de ONU-Mujeres, Lakshmi Puri, respondieron a las preguntas y comentarios de las delegaciones y resumieron los principales puntos del debate.

Mesa redonda de alto nivel B

39. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel presidida por el Vicepresidente de la Comisión, Carlos Enrique García González (El Salvador).

40. Las siguientes delegaciones participaron en el diálogo interactivo: Turquía, Malasia, República Islámica del Irán, Perú, Eritrea, Nueva Zelandia, Costa Rica, Egipto, Grecia, Nicaragua, México, Túnez, Marruecos, Burkina Faso, Pakistán, Samoa, España, Dinamarca, China, Sudán, Estado Plurinacional de Bolivia y Suecia.

41. La Asesora Especial del Secretario General sobre la Planificación del Desarrollo Después de 2015, Amina Mohammed, y Gita Sen, de Development

* Véase el resumen de la Presidencia sobre la mesa redonda (E/CN.6/2014/INF/2), que puede consultarse en el sitio web de la Comisión

Alternatives with Women for a New Era, respondieron a las preguntas y comentarios de las delegaciones y resumieron los principales puntos del debate.

42. El Vicepresidente de la Comisión (El Salvador) formuló las observaciones finales.

2. Mesa redonda

Mesa 1

43. En su sexta sesión, que tuvo lugar el 12 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre el tema prioritario “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas”, moderada por la Vicepresidenta de la Comisión, Christine Loew (Suiza).

44. Realizaron presentaciones Chrispine Gwalawala Sibande, Asesor Principal sobre Políticas de Ipas (Malawi); Ursula Schäfer-Preuss, Presidenta de la Asociación Mundial para el Agua (Estocolmo); Radhika Balakrishnan, Directora Ejecutiva del Center for Women’s Global Leadership y Profesora de Estudios sobre la mujer y el género de la Universidad Rutgers de Nueva Jersey; Virginia Gomes, Asesora Principal sobre Políticas Sociales del Ministerio de Solidaridad, Empleo y Seguridad Social (Portugal); e Isabel Ortiz, Directora del Departamento de Protección Social de la Organización Internacional del Trabajo.

45. A continuación, la Comisión entabló un diálogo interactivo con los ponentes, en el que participaron las siguientes delegaciones: China, Filipinas, Indonesia, República Islámica del Irán, Finlandia, Suiza, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Gambia y Ecuador.

46. También participaron los observadores del Canadá, Nigeria, Sudáfrica, la República Checa, Panamá, Maldivas, México y Egipto.

47. El observador de la Unión Europea también participó.

48. También participaron en el diálogo los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité Internacional de Rescate y Confederación Sindical Internacional.

Mesa 2

49. En su séptima sesión, que tuvo lugar el 12 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre el tema prioritario “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas”, centrada en la responsabilidad y la participación de las mujeres y las niñas en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y moderada por la Vicepresidenta de la Comisión, Neli Shiolashvili (Georgia).

50. Realizaron presentaciones Lourdes Bandiera, Viceministra de la Secretaría de Políticas de la Mujer de la Presidencia del Brasil; Urmas Paet, Ministro de Asuntos Exteriores de Estonia; Carolyn Sobritchea, Profesora del Centro Asiático de la Universidad de Filipinas; Salina Sanou, Directora de Políticas y Promoción de Agency for Cooperation and Research in Development; y Maarit Kohonen Sheriff, Directora Adjunta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York.

51. A continuación, la Comisión entabló un diálogo interactivo con los ponentes, en el que participaron las siguientes delegaciones: China, Alemania, Indonesia, Suiza, Níger, Uganda, Cuba, El Salvador, República Islámica del Irán, Burkina Faso, República Dominicana y Finlandia.

52. También participaron los observadores de Sudáfrica, Samoa, Angola, Turquía, la República Checa, Timor-Leste, Nigeria y Somalia.

53. Asimismo, participó el observador de la Unión Europea.

54. También participaron en el diálogo los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: National Alliance of Women's Organization; Ciudades y Gobiernos Locales Unidos; y Human Rights Advocates.

B. Mesa redonda en relación con el tema 3 a) ii) del programa

Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación, la ciencia y tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente*

55. En su 12ª sesión, que tuvo lugar el 18 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre el tema de examen “El acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación, la ciencia y tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente” en dos series de sesiones.

56. La primera serie de sesiones se centró en las mujeres y las niñas en la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y fue moderada por el Vicepresidente de la Comisión, Carlos Enrique García González (El Salvador).

57. Gloria Bonder, Directora del Área de Género, Sociedad y Políticas de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Argentina), pronunció un discurso principal.

58. Realizaron presentaciones Njideka Harry, Presidenta y Directora General de Youth for Technology Foundation; Leigh Ann DeLyser, asesora de educación informática del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York; y Luna Ruiz, estudiante de la Academia de Ingeniería de Programas.

59. A continuación, la Comisión entabló un diálogo interactivo con las ponentes, en el que participaron las siguientes delegaciones: Filipinas, Finlandia, Japón, Suiza, Indonesia, Sudán, Uganda, Ecuador, Gambia, Pakistán, República Islámica del Irán y El Salvador.

60. También participaron los observadores de Italia, Kuwait, Panamá, los Emiratos Árabes Unidos, Tayikistán, Belarús, la República Unida de Tanzania y el Senegal.

61. Asimismo, participó el observador de la Unión Europea.

* Véase el resumen del moderador sobre la mesa redonda (E/CN.6/2014/INF/7), que puede consultarse en el sitio web de la Comisión.

62. También participó el observador de la organización no gubernamental Internacional de la Educación.
63. Saniye Gülser Corat, Directora de la División sobre la Igualdad entre los Géneros de la Oficina del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, resumió el debate.
64. La segunda serie de sesiones se centró en la mujer en el empleo en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y fue moderada por la Vicepresidenta de la Comisión, Neli Shiolashvili (Georgia)*.
65. Realizaron presentaciones Hind Al Owais, Asesora de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre de Lamy Fawwaz, Directora Ejecutiva de Asuntos Públicos del Instituto de Ciencia y Tecnología de Masdar; y Londa Schiebinger, Profesora de la cátedra de Historia de la Ciencia John L. Hinds de la Universidad de Stanford.
66. A continuación, la Comisión entabló un diálogo interactivo con las ponentes, en el que participaron las siguientes delegaciones: Pakistán, Burkina Faso, Filipinas, Finlandia, República de Corea, Suiza y Uganda.
67. También participaron los observadores del Senegal, Italia, Colombia, Nigeria y la República Árabe Siria.
68. Asimismo, participó el observador de la Unión Europea.
69. También participó el observador de la organización no gubernamental Mujer para la Mujer.
70. La Directora Ejecutiva Adjunta de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Lakshmi Puri, resumió el debate.

C. Mesa redonda en relación con el tema 3 b) del programa

Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: el acceso de la mujer a los recursos productivos**

71. En su novena sesión, que tuvo lugar el 13 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre “Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: el acceso de la mujer a los recursos productivos”, moderada por el Vicepresidente de la Comisión, Mohamed Elbahi (Sudán).
72. Realizaron presentaciones Magdalena Sepúlveda Carmona, Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; Mariam Gabala Dao, Directora Regional para África Occidental de Oikocredit; Victoria Tauli-Corpuz, Fundadora y Directora Ejecutiva de Tebtebba

* Véase el resumen del moderador sobre la mesa redonda (E/CN.6/2014/INF/5), que puede consultarse en el sitio web de la Comisión.

** Véase el resumen del moderador sobre la mesa redonda (E/CN.6/2014/INF/4), que puede consultarse en el sitio web de la Comisión.

(Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education) (Filipinas); y Martha "Pati" Ruiz Corzo, Fundadora y Directora del Grupo Ecológico Sierra Gorda.

73. A continuación, la Comisión entabló un diálogo interactivo con las ponentes, en el que participaron las siguientes delegaciones: Suiza, Sudán, Finlandia, Malasia, Uganda, Indonesia, Filipinas, Cuba, China, República Islámica del Irán y Ecuador.

74. También participaron los observadores de México, el Iraq, Costa Rica, Italia, Eritrea, Nigeria, Suecia, el Camerún, Zambia, Kuwait, Marruecos, Botswana, Samoa, las Islas Salomón y la República Unida de Tanzania.

75. Asimismo participaron los observadores de la Unión Europea y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

76. Los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales también participaron en el diálogo: International Association of Women in Radio and Television e Internacional de Servicios Públicos.

Medidas adoptadas por la Comisión

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

77. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de marzo, el observador de Azerbaiyán presentó, también en nombre de Belarús y Georgia, un proyecto de resolución titulado "Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente" (E/CN.6/2014/L.3).

78. En la 16ª sesión, celebrada el 21 de marzo, el observador de Azerbaiyán formuló una declaración y anunció que la Argentina, Armenia y Turquía se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, los Estados Unidos de América también se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

79. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

80. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el cap. I, secc. D, resolución 58/1).

Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales

81. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de marzo, el representante del Japón presentó, también en nombre de Alemania, la Argentina, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chile, los Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Haití, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palau, Panamá, el Perú, Polonia, Serbia, Sri Lanka y Suiza, un proyecto de resolución titulado "Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer en los desastres naturales" (E/CN.6/2014/L.4). Posteriormente, Croacia, El Salvador, Guatemala e Indonesia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

82. En la 16ª sesión, celebrada el 21 de marzo, el representante del Japón formuló una declaración y anunció que Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, Hungría, la India, Irlanda, las Islas Marshall, Italia, Jamaica, Kenya, Kiribati, Liberia, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Noruega, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Rumania, Samoa, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Tonga, Turquía, Tuvalu y el Uruguay se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, Benin, Burundi, Saint Kitts y Nevis y Uganda también se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

83. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

84. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el cap. I, secc. D, resolución 58/2).

La mujer, la niña y el VIH y el SIDA

85. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de marzo, el observador de Malawi presentó, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH y el SIDA” (E/CN.6/2014/L.5), que dice lo siguiente:

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA de 2001, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA de 2011, los objetivos relacionados con el VIH y el SIDA que se enuncian en la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la decisión de los Estados Miembros de detener y comenzar a reducir la propagación del VIH en 2015, así como los compromisos sobre el VIH y el SIDA asumidos en la Cumbre Mundial 2005, la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el acto especial de 2013 para examinar las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo y el compromiso demostrados en todos los aspectos de la respuesta frente al VIH y el SIDA por los gobiernos, las personas que viven con el VIH, los dirigentes políticos y comunitarios, los parlamentos, las organizaciones regionales y subregionales, las comunidades, las familias, las organizaciones religiosas, los científicos, los profesionales de la salud, los donantes, la comunidad filantrópica, los trabajadores, el sector empresarial, la sociedad civil y los medios de difusión, incluida la Hoja de

Ruta de la Unión Africana sobre Responsabilidad Compartida y Solidaridad Mundial para la Respuesta al SIDA, la Tuberculosis y la Malaria en África,

Reafirmando que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y los afectados por el VIH y el SIDA constituyen elementos de una respuesta eficaz que se refuerzan entre sí y deben integrarse en un planteamiento general para poner fin a la epidemia, y reconociendo la necesidad de asegurar el respeto, la promoción, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA,

Reafirmando también la necesidad de erradicar la pobreza, que puede contribuir a la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la infección por el VIH y agravar las repercusiones de la epidemia al agotar los recursos y los ingresos, coadyuvando así a la insuficiencia alimentaria y nutricional que redundan en el poco éxito del tratamiento, y al empobrecimiento debido a la pérdida de ingresos y el aumento de los gastos de salud, y pone en peligro la supervivencia de las generaciones presentes y futuras,

Observando con preocupación que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas perjudiciales, es uno de los factores que contribuyen a la propagación del VIH, y observado también con aprecio la campaña del Secretario General para 2008-2015, “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”,

Reconociendo que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un mayor riesgo de contraer la infección por el VIH,

Preocupada por que las mujeres y las niñas con discapacidad son más vulnerables a la infección por el VIH como resultado, entre otras cosas, de las desigualdades jurídicas, sociales y económicas, la violencia sexual y por razón de género, la discriminación y las violaciones de sus derechos,

Preocupada también por que la epidemia mundial del VIH y el SIDA afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y refuerza las desigualdades de género, que la mayoría de los nuevos casos de infección por el VIH entre los jóvenes de 15 a 19 años se producen entre las niñas, y preocupada asimismo por que las mujeres y las niñas soportan una carga desproporcionada con respecto al cuidado y sostén de las personas que viven con el VIH y están afectadas por él, y por que como consecuencia de la epidemia se vuelven más vulnerables a la pobreza,

Preocupada además por que las mujeres y las niñas son fisiológicamente más vulnerables al VIH que los hombres y los niños, especialmente a una edad temprana, y que a esa vulnerabilidad se suma su condición jurídica, económica y social desigual, que incluye la pobreza, así como otros factores culturales negativos, la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, el matrimonio infantil, precoz y forzoso, las relaciones sexuales obligadas, la explotación sexual, incluso con fines comerciales, la mutilación genital femenina y otras prácticas perjudiciales,

Observando alarmada que va en aumento la incidencia del VIH entre las personas que se inyectan drogas y que, pese a los esfuerzos que siguen

desplegando todos los interesados pertinentes, el problema de las drogas continúa suponiendo una grave amenaza para, entre otras cosas, la salud y la seguridad públicas y el bienestar de los seres humanos, en particular de las mujeres y las niñas y de sus familias, y reconociendo que hay que hacer mucho más para combatir eficazmente el problema mundial de las drogas,

Profundamente preocupada porque hay mujeres, entre ellas mujeres jóvenes, que viven con el VIH a quienes les gustaría espaciar o limitar sus embarazos, pero que no utilizan ningún método anticonceptivo eficaz debido a que tienen un acceso limitado a los servicios de planificación familiar voluntaria y a una amplia gama de métodos anticonceptivos,

Observando con preocupación la mayor vulnerabilidad a la infección por el VIH de los trabajadores sexuales, especialmente las trabajadoras sexuales, que tienen 13,5 veces más probabilidades de vivir con el VIH que las demás mujeres en todo el mundo, y reiterando la importancia de hacer frente a la violencia por razón de género que sufren los trabajadores sexuales y velar por que tengan igual acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, como parte de las respuestas nacionales al VIH y el SIDA,

Preocupada porque las tasas de infección por el VIH son superiores entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres jóvenes y casadas, tanto si terminan o no la enseñanza primaria,

Preocupada también por que las mujeres y las niñas enfrentan una desigualdad en el acceso a los recursos en la esfera de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, para la prevención de la infección por el VIH y el tratamiento, la atención y el apoyo a las personas que viven con el VIH o el SIDA o que están afectadas por estos,

Observando con preocupación que los reglamentos, las políticas y las prácticas, incluidos los que limitan el comercio legítimo de medicamentos genéricos, pueden limitar seriamente el acceso asequible al tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos en los países de ingresos bajos y medianos, y reconociendo que se pueden introducir mejoras, por medios como la legislación nacional, la política de regulación y la gestión de la cadena de suministro, y observando que podrían estudiarse modos de reducir las barreras a los productos asequibles a fin de ampliar el acceso a medicamentos y productos asequibles y de buena calidad para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del VIH, sin olvidar las infecciones oportunistas y concomitantes,

Destacando que la epidemia del VIH y el SIDA, con sus dimensiones y consecuencias devastadoras para las mujeres y las niñas, suele ser agravada por la pobreza, lo que exige medidas urgentes en relación con todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda para el desarrollo después de 2015 en todos los ámbitos y todos los niveles,

Destacando también que la igualdad de género y el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para reducir su vulnerabilidad al VIH, y que aumentar el acceso a la información, los programas de prevención y el tratamiento y eliminar el estigma, la discriminación y la violencia asociados al VIH resultan indispensables para las iniciativas dirigidas a acabar con el VIH y el SIDA,

Observando con preocupación que, pese a los importantes progresos realizados en la lucha contra la epidemia del VIH y el SIDA, muchos países no han podido hacer efectivos los compromisos asumidos en las declaraciones sobre el VIH/SIDA de 2001 y 2006, incluidos los relacionados con las mujeres y las niñas, que debían haber cumplido en 2010, y poniendo de relieve a ese respecto que es preciso seguir trabajando para honrar esos compromisos y avanzar más rápidamente en la consecución de los objetivos trazados para 2015 en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011,

1. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los agentes pertinentes, incluidos la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional para cumplir los compromisos contenidos en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA de 2001, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA de 2011, la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, con miras a alcanzar la visión de un mundo sin SIDA;

2. *Reafirma también* el compromiso de lograr el acceso universal a programas amplios de prevención del VIH y a servicios de tratamiento, atención y apoyo y la decisión de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH, y destaca que con carácter urgente deben ampliarse considerablemente las iniciativas encaminadas a lograr esos objetivos, y en este sentido espera con interés el examen de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la elaboración del marco para el desarrollo después de 2015;

3. *Reafirma además* el compromiso de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, enunciado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, que comprende integrar este objetivo en estrategias para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁷, de reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres, combatir el VIH y el SIDA y erradicar la pobreza extrema y el hambre;

4. *Destaca* la necesidad de aumentar considerablemente y coordinar el compromiso político y financiero a fin de abordar la igualdad de género y la equidad en las respuestas nacionales al VIH y el SIDA y abordar el VIH en las respuestas nacionales en materia de género tratando de satisfacer las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven con el VIH o están afectadas por el virus, e insta a los gobiernos a reflejar de manera efectiva la dimensión de género de la epidemia en sus políticas, estrategias y presupuestos nacionales, de conformidad con los objetivos sujetos a plazos de la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011, así como los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

5. *Insta* a los gobiernos a adoptar todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de las mujeres y las niñas, que comprenda el acceso a la educación, la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, los programas de protección social, el registro civil y otra documentación sobre la nacionalidad y los derechos de propiedad y sucesorios, así como para reforzar la independencia económica de las mujeres, incluso mediante políticas y estrategias de empleo y generación de ingresos, trabajo decente, participación política y adopción de decisiones en todos los niveles, y para proteger y promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, para que puedan protegerse de la infección por el VIH y mitigar el impacto de la epidemia;

6. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a asegurar que las estrategias nacionales en materia de VIH vayan dirigidas de manera global a las mujeres y las niñas que corren un mayor riesgo de contraer la infección por el VIH y a tomar medidas para que los servicios relacionados con el VIH sean accesibles y asequibles para ellas;

7. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de las dificultades que enfrentan las mujeres de edad para obtener acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH, así como para cuidar de las personas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos, incluidos los niños huérfanos que se encuentran en situación vulnerable;

8. *Alienta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a intensificar los esfuerzos para encarar la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a un conflicto, emergencias humanitarias y desastres naturales, incluidas las actividades de prevención de la violencia sexual y por razón de género y el suministro continuo de medicamentos antirretrovirales;

9. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse del aumento de la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres y las niñas que viven con discapacidad y a velar por que tengan igual acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, como parte integral de su respuesta al VIH y al SIDA;

10. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer los vínculos y la coordinación en materia de políticas y programas entre el VIH y el SIDA y la salud sexual y reproductiva y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo, y la necesidad de concebir políticas basadas en el género y dirigidas a lograr la igualdad social y económica, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza y los enfoques sectoriales, donde existan, como estrategia necesaria para luchar contra la epidemia del VIH y el SIDA y mitigar sus efectos sobre la población, lo que puede permitir intervenciones más pertinentes y que sean eficaces en función del costo y tengan mayores repercusiones;

11. *Insta* a los gobiernos a intensificar las iniciativas que estén dirigidas a ampliar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación

de servicios de atención de la salud, en particular de la salud sexual y reproductiva, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y en las que se integren medidas de prevención del VIH, así como servicios de tratamiento, atención y apoyo, incluidos los de asesoramiento y pruebas de detección de carácter voluntario, incluso mediante una educación sobre la prevención del VIH que promueva la abstinencia y la fidelidad, el retraso del inicio de las relaciones sexuales, la reducción del número de parejas sexuales, el uso correcto y sistemático de preservativos y la igualdad entre los hombres y las mujeres en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

12. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de la situación que enfrentan las mujeres y las niñas que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas que viven con el VIH o el SIDA o están afectadas por estos, que a menudo se ven obligadas a abandonar la escuela o el trabajo, proporcionando recursos, apoyo y servicios a los supervivientes y cuidadores, en particular a los niños, sobre todo los que forman parte de hogares encabezados por mujeres y niños, y a las personas de edad, y a facilitar un reparto equilibrado de las tareas de atención entre los hombres y las mujeres;

13. *Insta* a los gobiernos a asegurar que se respeten los derechos de los niños que viven en hogares encabezados por niños, que en muchos casos han quedado huérfanos como consecuencia de la epidemia del VIH/SIDA, y que los niños que sean cabeza de familia disfruten plenamente de todos sus derechos como niños, y a asegurar además que los niños de hogares encabezados por niños, en particular las niñas, reciban el apoyo que necesitan para seguir asistiendo a la escuela;

14. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de la situación que enfrentan los niños y los jóvenes, especialmente las niñas, que pueden verse obligados a trabajar, incluso a participar en las peores formas de trabajo infantil, como resultado de la muerte o enfermedad de sus familiares o cuidadores, y a proteger a esos niños y jóvenes de la violencia, incluida la violencia de género, los abusos sexuales, la explotación sexual, incluida la que tiene fines comerciales, la trata y la explotación laboral;

15. *Insta* a los gobiernos a adoptar medidas para incorporar, entre otros, los enfoques basados en la familia y la comunidad en las políticas y los programas dirigidos a proporcionar servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo a las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos;

16. *Insta también* a los gobiernos a asegurar, en el contexto de los programas de prevención del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual, la adquisición accesible y a precios económicos de artículos de prevención seguros y eficaces, como los preservativos masculinos y femeninos, la profilaxis posterior a la exposición y, cuando proceda, la profilaxis previa a la exposición, a velar por que su suministro sea adecuado y seguro y a promover las investigaciones en curso sobre esos medios, incluidos microbicidas seguros y eficaces;

17. *Reafirma* el compromiso de los gobiernos de optimizar los esfuerzos por utilizar plenamente la flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, de la Organización Mundial del Comercio, orientada específicamente a promover el acceso a los medicamentos y el comercio de medicamentos, aumentar el acceso al tratamiento cuando proceda y, reconociendo la importancia de la contribución que realiza el régimen de derechos de propiedad intelectual al logro de una respuesta contra el SIDA más eficaz, asegurar que las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual incluidas en los acuerdos de comercio no perjudiquen la flexibilidad existente, como se prometió en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011;

18. *Insta* a los gobiernos a reforzar, aplicar y hacer que se cumplan las medidas jurídicas, normativas, administrativas y de otro tipo para prevenir, eliminar y encarar las causas y consecuencias de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso las prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, precoz y forzado, así como la violencia doméstica, la violencia en el lugar de trabajo, el maltrato verbal y físico, la violación, incluso en el matrimonio, y otras formas de violencia sexual y actividad sexual obligada, las palizas y la trata de mujeres y niñas, y asegurar que los vínculos entre la violencia contra la mujer y el VIH sean parte integrante de la respuesta nacional al VIH y el SIDA;

19. *Insta también* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a instituir y garantizar la aplicación transparente y efectiva de leyes y el acceso a mecanismos de reparación que protejan a las mujeres y las niñas contra el matrimonio infantil, precoz y forzado y la violación en el matrimonio;

20. *Insta además* a los gobiernos a priorizar y ampliar el acceso al tratamiento a todas las personas en todas las circunstancias, de modo gradual y sostenible, incluidos la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y conjuntas y otras afecciones relacionadas con el VIH y el uso efectivo y disciplinado de la medicación antirretroviral, incluso mediante el acceso a pruebas clínicas y de laboratorio y la profilaxis posterior a la exposición, garantizando la plena protección de sus derechos humanos, incluidos su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing¹;

21. *Insta* a los gobiernos a promover el acceso a medicamentos asequibles, de alta calidad, seguros y eficaces y a productos y suministros farmacéuticos para las mujeres y las niñas relacionados con el VIH, las infecciones de transmisión sexual y la salud materna y planificación de la familia, y a reunir datos sobre tratamientos desglosados por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, estado civil y continuidad de la atención;

22. *Solicita* a los gobiernos que promuevan y proporcionen acceso igual y equitativo a todas las personas sin discriminación durante toda su vida a servicios sociales relacionados con la atención de la salud, el agua potable y el saneamiento, la nutrición, la seguridad alimentaria, los programas de educación, incluidos los programas de prevención del VIH, y los planes de

protección social, especialmente para las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos;

23. *Pone de relieve* el impacto negativo del estigma relacionado con el VIH, especialmente para las mujeres y las niñas, a la hora de buscar programas relativos al VIH y el SIDA y acceder a ellos, e insta a los gobiernos a intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación contra las mujeres y las niñas en relación con el VIH y el SIDA, en particular mediante el fortalecimiento de las políticas y las leyes nacionales, la lucha contra los estereotipos de género, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades entre los géneros, y a alentar la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto, y pone de relieve la necesidad de elaborar y aplicar políticas y programas tendentes a eliminar el estigma y la discriminación relacionados con el VIH, a fin de asegurar la dignidad, los derechos y la privacidad de las personas que viven con el VIH y el SIDA y están afectadas por estos;

24. *Exhorta* a todos los gobiernos, la comunidad internacional de donantes y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a asignar prioridad a programas que aborden las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, en particular las más vulnerables y en situación de riesgo, en la respuesta al VIH y a adoptar medidas para asegurar que se faciliten recursos proporcionales al impacto del VIH y el SIDA en las mujeres y las niñas, en particular en la financiación proporcionada a los programas nacionales contra el VIH y el SIDA destinados a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la epidemia, promover las oportunidades económicas para la mujer, incluso para reducir su vulnerabilidad financiera y su riesgo de infección por el VIH, y lograr los objetivos de género que figuran en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA de 2006 y 2011, entre otros;

25. *Insta* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a apoyar el desarrollo de la capacidad de las organizaciones de mujeres respecto de la elaboración y ejecución de programas relativos al VIH y el SIDA, y a racionalizar los procedimientos y los requisitos de financiación con miras a facilitar que las corrientes de recursos lleguen a los servicios que se prestan a nivel comunitario;

26. *Exhorta* a los gobiernos a que integren la prevención del VIH, el tratamiento, la atención y el apoyo, incluidos los exámenes y asesoramiento voluntarios y confidenciales y la eliminación de la transmisión vertical de madre a hijo, con otros servicios de atención primaria de salud, incluidos los relativos a la tuberculosis y la salud sexual y reproductiva, como la planificación familiar, la salud materna, la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, como las que causan infertilidad y cáncer de cuello uterino, y alienta a los gobiernos a esforzarse por conseguir una cobertura de salud universal y satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas que viven con el VIH;

27. *Alienta* al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus copatrocinadores, donantes bilaterales y multilaterales y

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar el apoyo que prestan a empoderar a las mujeres y las niñas, lograr la participación de los hombres y los jóvenes y prevenir la infección por el VIH mediante la adopción de medidas para garantizar la promoción y la aplicación efectiva de programas combinados de prevención y prestar atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas;

28. *Solicita* a la Secretaría y a los copatrocinadores del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de la epidemia del VIH y el SIDA, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras organizaciones internacionales, que integren una perspectiva de género y derechos humanos en todas sus operaciones relacionadas con el VIH y el SIDA, incluidas la formulación de políticas, la planificación, la supervisión y evaluación que incluyan indicadores desglosados por sexo y edad, y aseguren que se elaboren programas y políticas con recursos adecuados para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas;

29. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir prestando apoyo a los mecanismos nacionales de supervisión y evaluación en el contexto de los principios de los “tres unos”, para facilitar la producción y difusión de información amplia y oportuna sobre la dimensión de género de la epidemia, incluso mediante la reunión de datos desglosados por sexo, edad, discapacidad, estado civil y ubicación geográfica, y concienciar sobre la necesidad de ocuparse de la relación fundamental entre las desigualdades de género y el VIH y el SIDA, y alienta a los Estados Miembros a informar sobre los indicadores pertinentes para el sistema de informes sobre los avances en la respuesta mundial al SIDA;

30. *Destaca* la importancia de que los gobiernos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y otros organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas elaboren y apliquen estrategias para mejorar el diagnóstico del VIH infantil, en particular mediante acceso a diagnósticos en el lugar de consulta, aumenten y mejoren considerablemente el acceso al tratamiento de los niños y adolescentes que viven con el VIH, incluido el acceso a la profilaxis y el tratamiento de las infecciones oportunistas, y promuevan una transición sin tropiezos del tratamiento pediátrico al adulto y los servicios y el apoyo conexos, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de poner en marcha programas centrados en la prestación de servicios a los hijos seronegativos nacidos de mujeres que viven con el VIH, ya que siguen expuestos a un alto riesgo de morbilidad y mortalidad;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a trabajar en colaboración con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, organizada por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para movilizar y apoyar a una amplia gama de agentes nacionales, incluidos los grupos de mujeres y las redes de mujeres que viven con el VIH, para asegurar que los programas nacionales de lucha contra el VIH y el SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres, las niñas y las adolescentes;

32. *Acoge con beneplácito* el Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a Sus Madres y toma nota de la iniciativa del Secretario General Todas las mujeres, todos los niños, así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a reducir el número de muertes de madres, recién nacidos y niños menores de 5 años, e insta a los gobiernos a ampliar rápidamente el acceso a programas de prevención y tratamiento del VIH integrados en programas de planificación de la familia y salud materna e infantil destinados a eliminar la transmisión vertical del VIH de madre a hijo y reducir la mortalidad materna relacionada con el VIH en un 50% para 2015, alentar a los hombres a participar junto con las mujeres en esos programas, afrontar los obstáculos a que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a esos programas y facilitar la continuación del tratamiento y cuidados de la madre después del embarazo, así como la atención y el apoyo a la familia;

33. *Expresa preocupación* porque la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH en mujeres se producen en el matrimonio o en relaciones duraderas y alienta a elaborar y ejecutar programas, incluidos programas de concienciación, que alienten y ayuden a los hombres, en particular los jóvenes, a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos, no coactivo y responsable, así como a utilizar métodos eficaces para prevenir la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual;

34. *Subraya* la importancia de que los gobiernos garanticen que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información y la educación, incluida la educación entre pares y la educación sobre el VIH dirigida específicamente a los jóvenes, la educación sexual y los servicios necesarios para lograr cambios de comportamiento y adquieran la preparación necesaria para reducir su vulnerabilidad a las infecciones por el VIH y la mala salud reproductiva, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los profesionales de la salud;

35. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones de empleadores, los sindicatos de trabajadores y otros interesados competentes, según corresponda, a adoptar medidas en el lugar de trabajo para prevenir y reducir la transmisión del VIH y mitigar sus efectos velando por la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular asegurando medidas para prevenir y prohibir la violencia, la discriminación y el acoso en el lugar de trabajo, en consonancia con la recomendación núm. 200 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, y facilitar el suministro de información actualizada sobre el VIH y el SIDA mediante programas y servicios de empleo y en la formación profesional, especialmente para los jóvenes;

36. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes, en el contexto de los programas de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, a asegurar la adquisición accesible y a precios económicos de productos de prevención seguros y eficaces y a promover la financiación, tanto interna como externa, y apoyar y acelerar una investigación orientada a la acción con miras a obtener métodos asequibles, seguros y eficaces controlados por las mujeres para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, como los preservativos femeninos, microbicidas y

vacunas, e investigaciones sobre estrategias que empoderen a la mujer para protegerse de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y métodos para prestar cuidados, apoyo y tratamiento a mujeres de distintas edades, y promover su participación en todos los aspectos de esas investigaciones, así como garantizar que las cuestiones de la igualdad entre los géneros son un componente esencial del estudio, aplicación y evaluación de nuevos métodos de prevención y lograr que los nuevos métodos de prevención formen parte de una estrategia amplia de prevención del VIH que proteja y apoye los derechos de las mujeres y las niñas;

37. *Insta* a los gobiernos a seguir promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, en la labor encaminada a resolver el problema del VIH y el SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo una perspectiva de género, y a fomentar su plena intervención, participación y liderazgo en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH y el SIDA, y crear un entorno favorable para luchar contra la estigmatización y la discriminación;

38. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, que es un mecanismo fundamental para lograr el acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidados y apoyo para 2015, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo Mundial y exhorta a todos los países a alentar al sector privado a contribuir al Fondo;

39. *Destaca* la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de las causas y los efectos de la epidemia, que se deben utilizar para planificar programas amplios de prevención, tratamiento, cuidado y apoyo y para mitigar los efectos del VIH y el SIDA;

40. *Exhorta* a los gobiernos, a la comunidad internacional, los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a aumentar el apoyo que prestan a la labor nacional contra el VIH/SIDA, en particular en lo que respecta a las mujeres y las niñas, incluidas las medidas para proporcionar medicamentos antirretrovirales, diagnósticos y medicamentos asequibles para tratar la tuberculosis y otras infecciones oportunistas, fortalecer los sistemas de salud y la capacitación del personal médico, incluidos sistemas fiables de distribución y entrega, aplicar una política firme de medicamentos genéricos, realizar adquisiciones al por mayor, negociar con las empresas farmacéuticas para reducir los precios, establecer sistemas de financiación adecuados y alentar la producción local y prácticas de importación acordes con las leyes nacionales y acuerdos internacionales, en particular en las regiones más gravemente afectadas de África y donde la epidemia está reduciendo gravemente los logros alcanzados en materia de desarrollo nacional;

41. *Insta* a la comunidad internacional a complementar y suplementar, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, las actividades de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra la epidemia del VIH y el SIDA,

especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas de todo el mundo, en particular de los países más afectados por la epidemia del VIH y el SIDA, sobre todo en África, especialmente África Subsahariana, y en el Caribe y las regiones y países en que la incidencia del VIH está aumentando;

42. *Recomienda* que se tenga debidamente en cuenta un concepto audaz para hacer frente a la epidemia del VIH, incluida la situación de las mujeres y las niñas afectadas por el VIH y el SIDA, en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

43. *Solicita* al Secretario General que en su 60º período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga hincapié en la adopción acelerada de medidas en relación con la problemática de la mujer, la niña y el VIH y el SIDA, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA, utilizando información facilitada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, con miras a evaluar los efectos de la presente resolución en el bienestar de las mujeres y las niñas.

86. En la 17ª sesión, celebrada el 21 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “La mujer, la niña y el VIH y el SIDA”, que figuraba en un documento oficioso, únicamente en inglés, presentado por Malawi en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, que dice que lo siguiente:

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutándolo, la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA de 2001, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA de 2011, los objetivos relacionados con el VIH y el SIDA que se enuncian en la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la decisión de los Estados Miembros de detener y comenzar a reducir la propagación del VIH en 2015, así como los compromisos sobre el VIH y el SIDA asumidos en la Cumbre Mundial 2005, la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el acto especial de 2013 para examinar las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo y el compromiso demostrados en todos los aspectos de la respuesta frente al VIH y el SIDA por los gobiernos, las personas que viven con el VIH, los dirigentes políticos y comunitarios, los parlamentos, las organizaciones regionales y subregionales, las comunidades,

las familias, las organizaciones religiosas, los científicos, los profesionales de la salud, los donantes, la comunidad filantrópica, los trabajadores, el sector empresarial, la sociedad civil y los medios de difusión, incluida la Hoja de Ruta de la Unión Africana sobre Responsabilidad Compartida y Solidaridad Mundial para la Respuesta al SIDA, la Tuberculosis y la Malaria en África,

Reafirmando que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y los afectados por el VIH y el SIDA constituyen elementos de una respuesta eficaz que se refuerzan entre sí y deben integrarse en un planteamiento general para poner fin a la epidemia, y reconociendo la necesidad de asegurar el respeto, la promoción, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA,

Reafirmando también la necesidad de erradicar la pobreza, que puede contribuir a la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la infección por el VIH y agravar las repercusiones de la epidemia al agotar los recursos y los ingresos, coadyuvando así a la insuficiencia alimentaria y nutricional que redundan en el poco éxito del tratamiento, y al empobrecimiento debido a la pérdida de ingresos y el aumento de los gastos de salud, y pone en peligro la supervivencia de las generaciones presentes y futuras,

Observando con preocupación que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas perjudiciales, es uno de los factores que contribuyen a la propagación del VIH, y observando con aprecio las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas orientadas a acabar con la violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas la campaña “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”,

Reconociendo que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un mayor riesgo de contraer la infección por el VIH,

Preocupada por que las mujeres y las niñas con discapacidad son más vulnerables a la infección por el VIH como resultado, entre otras cosas, de las desigualdades jurídicas, sociales y económicas, la violencia sexual y por razón de género, la discriminación y las violaciones de sus derechos,

Preocupada también por que la epidemia mundial del VIH afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y refuerza las desigualdades de género, que la mayoría de los nuevos casos de infección por el VIH entre los jóvenes de 15 a 19 años se producen entre las niñas, y preocupada asimismo por que las mujeres y las niñas soportan una carga desproporcionada con respecto al cuidado y sostén de las personas que viven con el VIH y están afectadas por él, y por que como consecuencia de la epidemia se vuelven más vulnerables a la pobreza,

Preocupada además por que las mujeres y las niñas son fisiológicamente más vulnerables al VIH que los hombres y los niños, especialmente a una edad más temprana, y que a ello se suma la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, la explotación sexual, incluso con fines comerciales, las relaciones sexuales prematuras y obligadas, las prácticas perjudiciales, como son el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como el desequilibrio en la dinámica de poder entre las mujeres y los

hombres y su condición jurídica, económica y social desigual, incluida la pobreza,

Profundamente preocupada porque hay mujeres, entre ellas mujeres jóvenes, que viven con el VIH a quienes les gustaría espaciar o limitar sus embarazos, pero que no utilizan ningún método anticonceptivo eficaz debido a que tienen un acceso limitado a los servicios de planificación familiar voluntaria y a una amplia gama de métodos anticonceptivos,

Preocupada porque las tasas de infección por el VIH son superiores entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres jóvenes y casadas, tanto si terminan o no la enseñanza primaria,

Preocupada también por que las mujeres y las adolescentes enfrentan una desigualdad en el acceso a los recursos en la esfera de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, para la prevención de la infección por el VIH y el tratamiento, la atención y el apoyo a las personas que viven con el VIH o el SIDA o que están afectadas por estos,

Observando con preocupación que los reglamentos, las políticas y las prácticas, incluidos los que limitan el comercio legítimo de medicamentos genéricos, pueden limitar seriamente el acceso asequible al tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos en los países de ingresos bajos y medianos, y reconociendo que se pueden introducir mejoras, por medios como la legislación nacional, la política de regulación y la gestión de la cadena de suministro, y observando que podrían estudiarse modos de reducir las barreras a los productos asequibles a fin de ampliar el acceso a medicamentos y productos asequibles y de buena calidad para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del VIH, sin olvidar las infecciones oportunistas y concomitantes,

Destacando que la epidemia del VIH, con sus dimensiones y consecuencias devastadoras para las mujeres y las niñas, suele ser agravada por la pobreza, lo que exige medidas urgentes en relación con todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la agenda para el desarrollo después de 2015 en todos los ámbitos y todos los niveles,

Destacando también que la igualdad de género y el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para reducir su vulnerabilidad al VIH, y que aumentar el acceso a la información, los programas de prevención y el tratamiento y eliminar el estigma, la discriminación y la violencia asociados al VIH resultan indispensables para las iniciativas dirigidas a acabar con el VIH y el SIDA,

Observando con preocupación que, pese a los importantes progresos realizados en la lucha contra la epidemia del VIH, muchos países no han podido hacer efectivos los compromisos asumidos en las declaraciones sobre el VIH/SIDA de 2001 y 2006, incluidos los relacionados con las mujeres y las niñas, que debían haber cumplido en 2010, y poniendo de relieve a ese respecto que es preciso seguir trabajando para honrar esos compromisos y avanzar más rápidamente en la consecución de los objetivos trazados para 2015 en la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011,

1. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los agentes pertinentes, incluidos la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional para cumplir los compromisos contenidos en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA de 2001, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA de 2011, la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, con miras a alcanzar la visión de un mundo sin SIDA;

2. *Reafirma también* el compromiso de lograr el acceso universal a programas amplios de prevención del VIH y a servicios de tratamiento, atención y apoyo y la decisión de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH, y destaca que con carácter urgente deben ampliarse considerablemente las iniciativas encaminadas a lograr esos objetivos, y en este sentido espera con interés el examen de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la elaboración del marco para el desarrollo después de 2015;

3. *Reafirma además* el compromiso, enunciado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, que comprende integrar este objetivo en estrategias para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, de reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres, combatir el VIH y el SIDA y erradicar la pobreza extrema y el hambre;

4. *Destaca* la necesidad de aumentar considerablemente y coordinar el compromiso político y financiero a fin de abordar la igualdad de género y la equidad en las respuestas nacionales al VIH y el SIDA y abordar el VIH en las respuestas nacionales en materia de género tratando de satisfacer las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven con el VIH o están afectadas por el virus, e insta a los gobiernos a reflejar de manera efectiva la dimensión de género de la epidemia en sus políticas, estrategias y presupuestos nacionales, de conformidad con los objetivos sujetos a plazos de la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA de 2011, así como los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para su aplicación futura;

5. *Insta* a los gobiernos a adoptar todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de las mujeres y las niñas y para proteger y promover el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, para que puedan protegerse de la infección por el VIH y mitigar el impacto de la epidemia, en particular mediante el acceso a la educación, la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, los programas de protección social, el registro civil y otra documentación sobre la nacionalidad y los derechos de propiedad y sucesorios, así como para reforzar la

independencia económica de las mujeres, incluso mediante políticas y estrategias de empleo y generación de ingresos, trabajo decente, participación política y adopción de decisiones en todos los niveles;

6. *Destaca* la necesidad de que los gobiernos y otros interesados pertinentes velen por que las estrategias y los programas nacionales en materia de VIH vayan dirigidos de manera global a las mujeres y las niñas de grupos vulnerables y de poblaciones que, con arreglo a las pruebas epidemiológicas, corren un mayor riesgo de contraer la infección por el VIH y tomen medidas para que los servicios relacionados con el VIH sean accesibles, no discriminatorios y asequibles para ellas;

7. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de las dificultades que enfrentan las mujeres de edad para obtener acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH, así como para cuidar de las personas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos, incluidos los niños huérfanos que se encuentran en situación vulnerable;

8. *Alienta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a intensificar los esfuerzos para encarar la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a un conflicto, emergencias humanitarias y desastres naturales, incluidas las actividades de prevención de la violencia sexual y por razón de género y el suministro continuo de medicamentos antirretrovirales;

9. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse del aumento de la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres y las niñas que viven con discapacidad y a velar por que tengan igual acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, como parte integral de su respuesta al VIH y al SIDA;

10. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer los vínculos y la coordinación en materia de políticas y programas entre el VIH y el SIDA y la salud sexual y reproductiva y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo, y la necesidad de concebir políticas basadas en el género y dirigidas a lograr la igualdad social y económica, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza y los enfoques sectoriales, donde existan, como estrategia necesaria para luchar contra la epidemia del VIH y mitigar sus efectos sobre la población, lo que puede permitir intervenciones más pertinentes y que sean eficaces en función del costo y tengan mayores repercusiones;

11. *Insta* a los gobiernos a intensificar las iniciativas que estén dirigidas a ampliar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios de atención de la salud, en particular de la salud sexual y reproductiva, y en las que se integren medidas de prevención del VIH, así como servicios de tratamiento, atención y apoyo, incluidos los de asesoramiento y pruebas de detección de carácter voluntario, incluso mediante una educación sobre la prevención eficaz del VIH que tenga en consideración el contexto epidemiológico y nacional y que al mismo tiempo reconozca la importancia de reducir las conductas de riesgo y fomente el comportamiento

sexual responsable, en particular la abstinencia y la fidelidad, el retraso del inicio de las relaciones sexuales, el uso correcto y sistemático de preservativos y la igualdad entre los hombres y las mujeres en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

12. *Insta también* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de la situación que enfrentan las mujeres y las niñas que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas que viven con el VIH o el SIDA o están afectadas por estos, que a menudo se ven obligadas a abandonar la escuela o el trabajo, proporcionando recursos, apoyo y servicios a los supervivientes y cuidadores, en particular a los niños, sobre todo los que forman parte de hogares encabezados por mujeres y niños, y a las personas de edad, y a facilitar un reparto equilibrado de las tareas de atención entre los hombres y las mujeres;

13. *Insta además* a los gobiernos a asegurar que se respeten los derechos de los niños que viven en hogares encabezados por niños, que en muchos casos han quedado huérfanos como consecuencia de la epidemia del VIH/SIDA, y que los niños que sean cabeza de familia disfruten plenamente de todos sus derechos como niños, y a asegurar además que los niños de hogares encabezados por niños, en particular las niñas, reciban el apoyo que necesitan para seguir asistiendo a la escuela;

14. *Insta* a los gobiernos y a otros interesados pertinentes a ocuparse de la situación que enfrentan los niños y los jóvenes, especialmente las niñas, que pueden verse obligados a trabajar, incluso a participar en las peores formas de trabajo infantil, como resultado de la muerte o enfermedad de sus familiares o cuidadores, y a proteger a esos niños y jóvenes de la violencia, incluida la violencia de género, los abusos sexuales, la explotación sexual, incluida la que tiene fines comerciales, la trata y la explotación laboral;

15. *Insta también* a los gobiernos a adoptar medidas para incorporar, entre otros, los enfoques basados en la familia y la comunidad en las políticas y los programas dirigidos a proporcionar servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo a las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos;

16. *Insta además* a los gobiernos a asegurar, en el contexto de los programas de prevención del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual, la adquisición accesible y a precios económicos de artículos de prevención seguros y eficaces, como los preservativos masculinos y femeninos, la profilaxis posterior a la exposición y, cuando proceda, la profilaxis previa a la exposición, a velar por que su suministro sea adecuado y seguro y a promover las investigaciones en curso sobre esos medios, incluidos microbicidas seguros y eficaces;

17. *Insta* a los gobiernos a:

- a) Comprometerse a eliminar antes de 2015, cuando sea viable, los obstáculos que limitan la capacidad de los países de ingresos bajos y medianos para suministrar productos, equipo de diagnóstico, medicamentos y productos básicos de prevención y tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos asequibles y eficaces, así como el tratamiento de las infecciones oportunistas y

concomitantes, y a reducir los costos asociados al cuidado de los enfermos crónicos durante toda su vida, incluso mediante la modificación de las leyes y los reglamentos nacionales, según consideren apropiado los gobiernos respectivos, a fin de optimizar los esfuerzos por utilizar plenamente la flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio orientada específicamente a promover el acceso a los medicamentos y el comercio de medicamentos, y, reconociendo la importancia de la contribución que realiza el régimen de derechos de propiedad intelectual al logro de una respuesta contra el SIDA más eficaz, asegurar que las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual incluidas en los acuerdos de comercio no perjudiquen la flexibilidad existente, confirmada en la Declaración de Doha sobre el Acuerdo ADPIC y la Salud Pública, y pedir que se acepte pronto la enmienda al artículo 31 del Acuerdo ADPIC, aprobada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

- b) Hacer frente a las barreras, normas, políticas y prácticas que impiden el acceso asequible al tratamiento del VIH promoviendo la competencia de los medicamentos genéricos para ayudar a reducir los costos asociados al cuidado de enfermos crónicos durante toda su vida y alentando a todos los Estados a aplicar medidas y procedimientos para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de manera que se evite crear barreras al comercio legítimo de medicamentos y a establecer salvaguardias contra el abuso de esas medidas y procedimientos;
- c) Alentar, según proceda, el uso voluntario de nuevos mecanismos como las asociaciones, la fijación de precios escalonados, las patentes compartidas de código abierto y los fondos comunes de patentes en beneficio de todos los países en desarrollo, entre otros medios por conducto de entidades como Medicines Patent Pool, para ayudar a reducir los costos del tratamiento y alentar a que se desarrollen nuevas formulaciones para el tratamiento del VIH, incluidos medicamentos y pruebas de diagnóstico en el lugar de consulta, en particular para los niños;

18. *Insta también* a los gobiernos a reforzar, aplicar y hacer que se cumplan las medidas jurídicas, normativas, administrativas y de otro tipo para prevenir, eliminar y encarar las causas y consecuencias de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso las prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, precoz y forzado, así como la violencia doméstica, la violencia en el lugar de trabajo, el maltrato verbal y físico, la violación, incluso en el matrimonio, y otras formas de violencia sexual y actividad sexual obligada, las palizas y la trata de mujeres y niñas, y asegurar que los vínculos entre la violencia contra la mujer y el VIH sean parte integrante de la respuesta nacional al VIH y el SIDA;

19. *Insta además* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a instituir y garantizar la aplicación transparente y efectiva de leyes y el acceso a mecanismos de reparación que protejan a las mujeres y las niñas contra el matrimonio infantil, precoz y forzado y la violación en el matrimonio;

20. *Insta* a los gobiernos a priorizar y ampliar el acceso al tratamiento a todas las personas en todas las circunstancias, de modo gradual y sostenible, incluidos la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y conjuntas y otras afecciones relacionadas con el VIH y el uso efectivo y disciplinado de la medicación antirretroviral, incluso mediante el acceso a pruebas clínicas y de laboratorio y la profilaxis posterior a la exposición, garantizando la plena protección de sus derechos humanos, incluidos su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutándolo y la Plataforma de Acción de Beijing;

21. *Insta también* a los gobiernos a promover el acceso a medicamentos asequibles, de alta calidad, seguros y eficaces y a productos y suministros farmacéuticos para las mujeres y las niñas relacionados con el VIH, las infecciones de transmisión sexual y la salud materna y planificación de la familia, y a reunir datos sobre tratamientos desglosados por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, estado civil y continuidad de la atención;

22. *Solicita* a los gobiernos que promuevan y proporcionen acceso igual y equitativo a todas las personas sin discriminación durante toda su vida a servicios sociales relacionados con la atención de la salud, el agua potable y el saneamiento, la nutrición, la seguridad alimentaria, los programas de educación, incluidos los programas de prevención del VIH, y los planes de protección social, especialmente para las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA o están afectadas por estos;

23. *Pone de relieve* el impacto negativo del estigma relacionado con el VIH, especialmente para las mujeres y las niñas, a la hora de buscar programas relativos al VIH y el SIDA y acceder a ellos, e insta a los gobiernos a intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de estigmatización y discriminación contra las mujeres y las niñas en relación con el VIH y el SIDA, en particular mediante el fortalecimiento de las políticas y las leyes nacionales, la lucha contra los estereotipos de género, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades entre los géneros, y a alentar la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto, y pone de relieve la necesidad de elaborar y aplicar políticas y programas tendentes a eliminar el estigma y la discriminación relacionados con el VIH, a fin de asegurar la dignidad, los derechos y la privacidad de las personas que viven con el VIH y el SIDA y están afectadas por estos;

24. *Hace hincapié* en que se debe empoderar a las mujeres y las niñas para que se protejan frente a la violencia y que, en este sentido, las mujeres tienen derecho a ejercer control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, libres de coacción, discriminación y violencia;

25. *Exhorta* a todos los gobiernos, la comunidad internacional de donantes y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a asignar prioridad a programas que aborden las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, en particular las más vulnerables y en situación de riesgo, en la respuesta al VIH y a adoptar medidas para asegurar que se faciliten recursos proporcionales al impacto del VIH y el SIDA en las mujeres y las niñas, en particular en la financiación proporcionada a los programas nacionales contra el VIH y el SIDA destinados a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la epidemia, promover las oportunidades económicas para la mujer, incluso para reducir su vulnerabilidad financiera y su riesgo de infección por el VIH, y lograr los objetivos de género que figuran en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA de 2006 y 2011, entre otros;

26. *Insta* a los gobiernos, a la comunidad de donantes y a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a apoyar el desarrollo de la capacidad de las organizaciones de mujeres respecto de la elaboración y ejecución de programas relativos al VIH y el SIDA, y a racionalizar los procedimientos y los requisitos de financiación con miras a facilitar que las corrientes de recursos lleguen a los servicios que se prestan a nivel comunitario;

27. *Exhorta* a los gobiernos a que integren la prevención del VIH, el tratamiento, la atención y el apoyo, incluidos los exámenes y asesoramiento voluntarios y confidenciales y la eliminación de la transmisión vertical de madre a hijo, con otros servicios de atención primaria de salud, incluidos los relativos a la tuberculosis y la salud sexual y reproductiva, como la planificación familiar, la salud materna, la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, como las que causan infertilidad y cáncer de cuello uterino, y alienta a los gobiernos a esforzarse por conseguir una cobertura de salud universal y satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas que viven con el VIH;

28. *Alienta* al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus copatrocinadores, donantes bilaterales y multilaterales y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar el apoyo que prestan a empoderar a las mujeres y las niñas, lograr la participación de los hombres y los jóvenes y prevenir la infección por el VIH mediante la adopción de medidas para garantizar la promoción y la aplicación efectiva de programas combinados de prevención y prestar atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas;

29. *Solicita* a la Secretaría y a los copatrocinadores del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de la epidemia del VIH y el SIDA, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras organizaciones internacionales, que integren una perspectiva de género y derechos humanos en todas sus operaciones relacionadas con el VIH y el SIDA, incluidas la formulación de políticas, la planificación, la supervisión y evaluación que incluyan indicadores desglosados por sexo y edad, y aseguren que se elaboren programas y políticas

con recursos adecuados para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas;

30. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir prestando apoyo a los mecanismos nacionales de supervisión y evaluación en el contexto de los principios de los “tres unos”, para facilitar la producción y difusión de información amplia y oportuna sobre la dimensión de género de la epidemia, incluso mediante la reunión de datos desglosados por sexo, edad, discapacidad, estado civil y ubicación geográfica, y concienciar sobre la necesidad de ocuparse de la relación fundamental entre las desigualdades de género y el VIH y el SIDA, y alienta a los Estados Miembros a informar sobre los indicadores pertinentes para el sistema de informes sobre los avances en la respuesta mundial al SIDA;

31. *Destaca* la importancia de que los gobiernos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y otros organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas elaboren y apliquen estrategias para mejorar el diagnóstico del VIH infantil, en particular mediante acceso a diagnósticos en el lugar de consulta, aumenten y mejoren considerablemente el acceso al tratamiento de los niños y adolescentes que viven con el VIH, incluido el acceso a la profilaxis y el tratamiento de las infecciones oportunistas, y promuevan una transición sin tropiezos del tratamiento pediátrico al adulto y los servicios y el apoyo conexos, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de poner en marcha programas centrados en la prestación de servicios a los hijos seronegativos nacidos de mujeres que viven con el VIH, ya que siguen expuestos a un alto riesgo de morbilidad y mortalidad;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a trabajar en colaboración con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, organizada por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para movilizar y apoyar a una amplia gama de agentes nacionales, incluidos los grupos de mujeres y las redes de mujeres que viven con el VIH, para asegurar que los programas nacionales de lucha contra el VIH y el SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres, las niñas y las adolescentes;

33. *Acoge con beneplácito* el Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a Sus Madres y toma nota de la iniciativa del Secretario General Todas las mujeres, todos los niños, así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a reducir el número de muertes de madres, recién nacidos y niños menores de 5 años, e insta a los gobiernos a ampliar rápidamente el acceso a programas de prevención y tratamiento del VIH integrados en programas de planificación de la familia y salud materna e infantil destinados a eliminar la transmisión vertical del VIH de madre a hijo y reducir la mortalidad materna relacionada con el VIH en un 50% para 2015, alentar a los hombres a participar junto con las mujeres en esos programas, afrontar los obstáculos a que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a esos programas y facilitar la continuación del tratamiento y cuidados de la madre después del embarazo, así como la atención y el apoyo a la familia;

34. *Expresa preocupación* porque la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH en mujeres se producen en el matrimonio o en relaciones duraderas y alienta a elaborar y ejecutar programas, incluidos programas de concienciación, que alienten y ayuden a los hombres, en particular los jóvenes, a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos, no coactivo y responsable, así como a utilizar métodos eficaces para prevenir la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual;

35. *Subraya* la importancia de que los gobiernos garanticen que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información y la educación, incluida la educación por pares y la educación sobre la prevención del VIH dirigida específicamente a los jóvenes, que incluya una educación sexual integral, basada en información exhaustiva y exacta, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y orientación adecuadas de los padres y tutores legales y con la participación de niños, adolescentes, jóvenes, comunidades, educadores y trabajadores de la salud, que fomente las aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones bien fundamentadas, desarrolle la autoestima y promueva las relaciones respetuosas, así como los servicios necesarios para lograr cambios de comportamiento y adquirir la preparación necesaria para reducir su vulnerabilidad a las infecciones por el VIH y la mala salud reproductiva;

36. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones de empleadores, los sindicatos de trabajadores y otros interesados competentes, según corresponda, a adoptar medidas en el lugar de trabajo para prevenir y reducir la transmisión del VIH y mitigar sus efectos velando por la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular asegurando medidas para prevenir y prohibir la violencia, la discriminación y el acoso en el lugar de trabajo, en consonancia con la recomendación núm. 200 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, y facilitar el suministro de información actualizada sobre el VIH y el SIDA mediante programas y servicios de empleo y en la formación profesional, especialmente para los jóvenes;

37. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes, en el contexto de los programas de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, a asegurar la adquisición accesible y a precios económicos de productos de prevención seguros y eficaces y a promover la financiación, tanto interna como externa, y apoyar y acelerar una investigación orientada a la acción con miras a obtener métodos asequibles, seguros y eficaces controlados por las mujeres para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, como los preservativos femeninos, microbicidas y vacunas, e investigaciones sobre estrategias que empoderen a la mujer para protegerse de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y métodos para prestar cuidados, apoyo y tratamiento a mujeres de distintas edades, y promover su participación en todos los aspectos de esas investigaciones, así como garantizar que las cuestiones de la igualdad entre los géneros son un componente esencial del estudio, aplicación y evaluación de nuevos métodos de prevención y lograr que los nuevos métodos de prevención formen parte de una estrategia amplia de prevención del VIH que proteja y apoye los derechos de las mujeres y las niñas;

38. *Insta* a los gobiernos a seguir promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, en la labor encaminada a resolver el problema del VIH y el SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo una perspectiva de género, y a fomentar su plena intervención, participación y liderazgo en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH y el SIDA, y crear un entorno favorable para luchar contra la estigmatización y la discriminación;

39. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, que es un mecanismo fundamental para lograr el acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidados y apoyo para 2015, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo Mundial y exhorta a todos los países a alentar al sector privado a contribuir al Fondo;

40. *Destaca* la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de las causas y los efectos de la epidemia, que se deben utilizar para planificar programas amplios de prevención, tratamiento, cuidado y apoyo y para mitigar los efectos del VIH y el SIDA;

41. *Exhorta* a los gobiernos, a la comunidad internacional, los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a aumentar el apoyo que prestan a la labor nacional contra el VIH/SIDA, en particular en lo que respecta a las mujeres y las niñas, incluidas las medidas para proporcionar medicamentos antirretrovirales, diagnósticos y medicamentos asequibles para tratar la tuberculosis y otras infecciones oportunistas, fortalecer los sistemas de salud y la capacitación del personal médico, incluidos sistemas fiables de distribución y entrega, aplicar una política firme de medicamentos genéricos, realizar adquisiciones al por mayor, negociar con las empresas farmacéuticas para reducir los precios, establecer sistemas de financiación adecuados y alentar la producción local y prácticas de importación acordes con las leyes nacionales y acuerdos internacionales, en particular en las regiones más gravemente afectadas de África y donde la epidemia está reduciendo gravemente los logros alcanzados en materia de desarrollo nacional;

42. *Insta* a la comunidad internacional a complementar y suplementar, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, las actividades de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra la epidemia del VIH y el SIDA, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas de todo el mundo, en particular de los países más afectados por la epidemia del VIH y el SIDA, sobre todo en África, especialmente África Subsahariana, y en el Caribe y las regiones y países en que la incidencia del VIH está aumentando;

43. *Recomienda* que se tenga debidamente en cuenta un concepto audaz para hacer frente a la epidemia del VIH, incluida la situación de las mujeres y las niñas afectadas por el VIH y el SIDA, en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

44. *Solicita* al Secretario General que en su 60º período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga hincapié en la adopción acelerada de medidas en relación con la problemática de la mujer, la niña y el VIH y el SIDA, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA, utilizando información facilitada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, con miras a evaluar los efectos de la presente resolución en el bienestar de las mujeres y las niñas.

87. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

88. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos formuló una declaración, en nombre de la Argentina, Australia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos de América, Islandia, el Japón, México, Noruega, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, la Unión Europea y el Uruguay, y propuso tres enmiendas al proyecto de resolución revisado, que son las siguientes:

- a) En el párrafo 11, suprimir las palabras “el retraso del inicio de las relaciones sexuales” después de las palabras “en particular la abstinencia y la fidelidad”;
- b) Sustituir el texto del párrafo 20, que dice:

“Insta además a los gobiernos a priorizar y ampliar el acceso al tratamiento a todas las personas en todas las circunstancias, de modo gradual y sostenible, incluidos la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y conjuntas y otras afecciones relacionadas con el VIH y el uso efectivo y disciplinado de la medicación antirretroviral, incluso mediante el acceso a pruebas clínicas y de laboratorio y la profilaxis posterior a la exposición, garantizando la plena protección de sus derechos humanos, incluidos su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutándolo y la Plataforma de Acción de Beijing;”

por el siguiente texto:

“Insta a los gobiernos a priorizar y ampliar el acceso al tratamiento a todas las personas en todas las circunstancias, de modo gradual y sostenible, incluidos la prevención y el tratamiento de las infecciones oportunistas y conjuntas y otras afecciones relacionadas con el VIH y el uso efectivo y disciplinado de la medicación antirretroviral, incluso mediante el acceso a pruebas clínicas y de laboratorio y la profilaxis posterior a la exposición, garantizando la plena protección de sus derechos humanos, incluidos su salud sexual y reproductiva y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la

Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;”

- c) En el párrafo 35, sustituir las palabras “que incluya una educación sexual integral” por “que incluya una educación con base empírica sobre sexualidad humana” tras las palabras “educación sobre la prevención del VIH dirigida específicamente a los jóvenes”.

89. En la 17ª sesión, tras las declaraciones del Presidente (Filipinas), el representante del Pakistán y el observador de Malawi (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), la Comisión aprobó la enmienda al párrafo 11 en votación registrada por 18 votos contra 15 y 3 abstenciones (véase el cap. I, secc. D, resolución [58/3](#)). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Japón, Mongolia, Países Bajos, Paraguay, República de Corea, República Dominicana, Uruguay.

Votos en contra:

Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, China, Comoras, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Liberia, Malasia, Pakistán, República Democrática del Congo, Sudán, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones:

Filipinas, Suiza, Tailandia.

90. En la misma sesión, tras las declaraciones del representante de los Países Bajos y del observador de Malawi (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), la Comisión aprobó la enmienda al párrafo 20 en votación registrada por 20 votos contra 9 y 3 abstenciones (véase el cap. I, secc. D, resolución [58/3](#)). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Japón, Mongolia, Países Bajos, Paraguay, República de Corea, República Dominicana, Tailandia, Uruguay.

Votos en contra:

Bangladesh, China, Irán (República Islámica del), Liberia, Pakistán, República Democrática del Congo, Sudán, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones:

Belarús, Indonesia, Suiza.

91. También en la misma sesión, tras las declaraciones del representante de los Países Bajos y del observador de Malawi (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), la Comisión aprobó la enmienda al párrafo 35 en votación registrada por 20 votos contra 13 y 3 abstenciones (véase el cap. I, secc. D, resolución [58/3](#)). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Japón, Mongolia, Países Bajos, Paraguay, República de Corea, República Dominicana, Tailandia, Uruguay.

Votos en contra:

Bangladesh, Burkina Faso, China, Comoras, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Pakistán, República Democrática del Congo, Sudán, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones:

Belarús, Liberia, Suiza.

92. Antes de la votación, los representantes de las Comoras, Burkina Faso, Uganda y China, así como los observadores de Malawi, Burundi, el Gabón y Kenya, formularon declaraciones y retiraron su patrocinio al proyecto de resolución revisado [E/CN.6/2014/L.5](#), en su forma enmendada.

93. También formularon declaraciones los representantes del Pakistán, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y Tailandia.

94. En la 17ª sesión, el Secretario aclaró cuestiones de procedimiento.

95. También en la 17ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado [E/CN.6/2014/L.5](#), en su forma enmendada, en votación registrada por 22 votos contra ninguno y 16 abstenciones (véase el cap. I, secc. D, resolución 58/3). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Japón, Liberia, Mongolia, Países Bajos, Paraguay, República de Corea, República Dominicana, Tailandia, Uruguay.

Abstenciones:

Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, China, Comoras, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Libia, Malasia, Pakistán, República Democrática del Congo, Sudán, Suiza, Uganda, Zimbabwe.

96. Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Pakistán, el Brasil y Zimbabwe.

97. También formuló una declaración el observador de la Santa Sede.

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

98. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de marzo, el observador del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo” ([E/CN.6/2014/L.6](#))

99. En la 16ª sesión, celebrada el 21 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

100. Posteriormente, Turquía se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

101. En la misma sesión, tras las declaraciones de los representantes de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) y Suiza, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por 22 votos contra 1 y 10 abstenciones y recomendó que el Consejo Económico y Social lo aprobara (véase el cap. I, secc. B). El resultado de la votación fue el siguiente⁵²:

Votos a favor:

Argentina, Bangladesh, Belarús, Brasil, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Libia, Mongolia, Níger, Pakistán, República Democrática del Congo, República Dominicana, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Bélgica, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Suiza.

102. Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón, así como el observador del Estado de Palestina.

Conclusiones convenidas sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas

103. En la 17ª sesión, celebrada el 21 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de conclusiones convenidas titulado “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas”, que figuraba en un documento oficioso y fue presentado por el Presidente de la Comisión, Libran Cabactulan (Filipinas), sobre la base de consultas oficiosas.

104. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenidas y decidió transmitirlos a la serie de sesiones de alto nivel de 2014 del Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013 (véase el cap. I, secc. A).

105. Tras la aprobación del proyecto de conclusiones convenidas, formularon declaraciones los representantes de Libia, El Salvador, la República Islámica del Irán, la Argentina, los Estados Unidos de América, Liberia, la Federación de Rusia, el Sudán, el Pakistán, el Brasil, China, Finlandia y Belarús, así como los observadores de Djibouti (en nombre del Grupo Africano), México, Egipto, Qatar, Malta, Suriname (en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM)), Costa Rica (también en nombre de Chile, Colombia, el Perú y la República Dominicana), Sudáfrica, Australia, Noruega y Colombia.

⁵² Las delegaciones de Gambia, Malasia y el Sudán indicaron que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

106. El observador de la Santa Sede formuló una declaración.

107. El observador de la Unión Europea formuló una declaración.

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

108. En su 17ª sesión, celebrada el 21 de marzo, la Comisión decidió tomar nota de una serie de documentos que tuvo ante sí en relación con el tema del programa (véase el cap. I, secc. D, decisión 58/101).

Capítulo III

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

109. La Comisión examinó el tema 4 de su programa en su 14ª sesión (privada), celebrada el 19 de marzo. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase el párr. 110 más adelante)⁵³,
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2014/SW/COMM.LIST/48/R y Add.1).

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer

110 En su 14ª sesión (privada), celebrada el 19 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

111. En la misma sesión (privada), la Comisión decidió tomar nota del informe del Grupo de Trabajo e incorporarlo al informe de la Comisión sobre su 58º período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo dice lo siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió a puerta cerrada antes del 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de conformidad con la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social. En sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo se ajustó al mandato que le confirió el Consejo en su resolución 76 (V), modificado posteriormente por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27, 1992/19, 1993/11 y 2009/16.
2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2014/SW/COMM.LIST/48/R y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido ese tipo de comunicaciones.
3. El Grupo de Trabajo examinó las 67 comunicaciones confidenciales de la lista, que comprendían 73 casos referentes a 49 Estados y habían sido recibidas directamente por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres). El Grupo de Trabajo observó que no se habían recibido comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos de las Naciones Unidas ni de organismos especializados.
4. El Grupo de Trabajo observó que había 33 respuestas de 18 Gobiernos.

⁵³ El informe se distribuyó a nivel interno con la signatura E/CN.6/2014/CRP.2.

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se establecía que el Grupo de Trabajo tendría las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en que se indicaran las categorías en que con mayor frecuencia se presentaran comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo señaló que se habían presentado varias comunicaciones de carácter general, así como comunicaciones sobre denuncias de casos concretos de discriminación contra mujeres y niñas.

7. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías de comunicaciones que con mayor frecuencia se habían presentado a la Comisión eran las siguientes:

a) La violencia sexual contra las mujeres y las niñas, como la violación, la violación en el matrimonio y la violación en el seno de la familia, la prostitución forzada, la explotación sexual y el acoso sexual, inclusive en el lugar de trabajo, perpetrados por particulares, las fuerzas armadas y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

b) Otras formas de violencia contra la mujer y la niña, incluidos los asesinatos, la violencia doméstica, los matrimonios infantiles, precoces y forzados, la mutilación/ablación genital femenina, el aborto forzado, la esterilización forzada y la trata de mujeres y niñas para fines de explotación sexual comercial;

c) El abuso de poder por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas armadas, la falta de garantías procesales y demoras en las actuaciones, el arresto y la detención arbitrarios, y la falta de garantías de un juicio justo e impedir la impunidad;

d) Presiones contra las víctimas de la violencia ejercidas por particulares y agentes de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, lo que con frecuencia impedía que esas víctimas presentaran denuncias o las obligaba a retirar las presentadas;

e) El trato inhumano y degradante, la tortura, la violencia sexual y las condiciones inadecuadas para la mujer en los centros de detención y penitenciarias;

f) Violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en ocasiones dirigidas contra grupos vulnerables, como las mujeres indígenas, las mujeres y las niñas con discapacidad, las mujeres migrantes y las mujeres pertenecientes a minorías, incluidas las minorías étnicas y religiosas, entre otras cosas, mediante el acoso, la detención, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la violación, la tortura y el secuestro;

g) La intimidación, la violencia, el acoso, incluido el acoso sexual, la tortura, la violación y la detención de las mujeres defensoras de los derechos

humanos, y la restricción de los derechos a la libertad de expresión de las mujeres defensoras de los derechos humanos, como medio de ejercer presión sobre ellas para que pongan fin a sus actividades;

h) Violaciones del derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de las mujeres y las niñas, incluso en centros médicos, y restricciones del acceso a servicios, incluidos los servicios ginecológicos y obstétricos, la discriminación en función del estado de VIH y la discriminación contra las mujeres consumidoras de drogas;

i) La discriminación generada por prácticas y actitudes estereotipadas hacia la mujer, incluso en los medios de comunicación y la educación, el empleo y en el curso de los procedimientos jurídicos;

j) La falta de legislación apropiada para abordar y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer;

k) Observancia o aplicación ineficaz de las leyes tendientes a promover y proteger los derechos humanos de la mujer;

l) Las leyes o prácticas estereotipadas que discriminan a la mujer en relación con:

- i) Los derechos civiles y políticos, entre ellos la libertad de opinión y de expresión y la libertad de circulación;
- ii) El estado civil, la nacionalidad y el matrimonio;
- iii) El derecho a la propiedad y la herencia;
- iv) El empleo;
- v) La educación, incluido el acceso a la educación;
- vi) El acceso a la justicia;

m) El hecho de que los Estados, no actúen con la diligencia debida para prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas, lo que genera un clima de impunidad, ni procedan adecuada y oportunamente a investigarlos y a enjuiciar y castigar a los responsables, la falta de protección y apoyo por parte de los Estados a las víctimas, incluido el tratamiento médico y psicológico, el hecho de que no se promulgue legislación adecuada para prevenir la violencia, incluida la violencia sexual y la discriminación, y el hecho de que los Estados no aseguren el acceso a la justicia, lo que puede dar lugar a la estigmatización y la revictimización.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, y considerar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente demostradas, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por lo siguiente:

a) La violencia contra las mujeres y las niñas, como la violación y otras formas de violencia sexual y de violencia doméstica, así como el acoso y la detención de las mujeres defensoras de los derechos humanos;

b) El matrimonio infantil, precoz y forzado, y sus efectos negativos para el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos fundamentales;

c) Las violaciones del derecho de la mujer a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y la discriminación contra grupos vulnerables de mujeres en el acceso a la atención de la salud;

d) La persistencia de los estereotipos de género;

e) La persistencia de leyes o prácticas en muchos ámbitos que discriminan contra la mujer o producen el efecto de discriminación contra la mujer, pese a las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados;

f) La discriminación y violencia contra los grupos vulnerables de mujeres y niñas;

g) El persistente entorno de impunidad y abuso de poder, incluso en muchos casos en que la discriminación y los actos de violencia contra la mujer, como la violencia sexual, son cometidos o tolerados por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

h) El hecho de que los Estados, en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos, no actúan con la diligencia debida para prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas e investigar adecuadamente esos delitos, enjuiciar y castigar a sus autores, y proporcionar protección y asistencia a las víctimas.

9. El Grupo de Trabajo agradeció su cooperación a los gobiernos que habían presentado respuestas u observaciones para aclarar las comunicaciones recibidas y reconoció su importancia. Teniendo en cuenta la diferencia entre el número de comunicaciones y el número de respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo exhortó a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que lo hicieran en el futuro. Además, consideró que dicha cooperación era imprescindible para cumplir eficazmente el mandato que se le había encomendado. Al examinar las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó con satisfacción que algunos gobiernos habían investigado las denuncias presentadas, explicado sus posturas o adoptado medidas, como la mejora de la aplicación de las leyes en vigor; la introducción de programas y servicios, como servicios relacionados con la salud, para proteger y asistir mejor a las mujeres, en particular a las víctimas de la violencia; el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia; gestiones para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos para la mujer; y el mejoramiento de las actividades de concienciación del público y de la capacitación para promover la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

Capítulo IV

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

112. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en su 15ª sesión, celebrada el 20 de marzo.

113. En la 15ª sesión, el Presidente de la Comisión, Libran Cabactulan (Filipinas), señaló a la atención de la Comisión los siguientes documentos publicados en relación con el tema:

a) Carta de fecha 20 de diciembre de 2013 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social ([E/CN.6/2014/9](#)).

b) Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la resolución [68/1](#) de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social ([E/CN.6/2014/10](#)).

114. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión tomó nota de los documentos (véase el cap. I, secc. D).

Capítulo V

Programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión

115. La Comisión examinó el tema 6 de su programa en su 17ª sesión, celebrada el 21 de marzo. La Comisión tuvo ante sí el proyecto de programa provisional y la documentación de su 59º período de sesiones ([E/CN.6/2014/L.2](#)).

116. En la 17ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de programa provisional y la documentación de su 59º período de sesiones y recomendó que el Consejo Económico y Social los aprobara (véase el cap. I, secc. C).

Capítulo VI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 58º período de sesiones

117. En la 17ª sesión, celebrada el 21 de marzo, el Vicepresidente y Relator, Mohamed Elbahi (Sudán), presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 58º período de sesiones, que figura en el documento [E/CN.6/2014/L.1](#).

118. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 58º período de sesiones y encomendó al Relator que lo ultimara.

Capítulo VII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

119. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 58º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2013 y del 10 al 21 de marzo de 2014. La Comisión celebró 17 sesiones (1ª a 17ª).

120. Declaró inaugurado el período de sesiones la Vicepresidenta, Neli Shiolashvili (Georgia), el 10 de marzo de 2014. En la misma sesión, la Comisión eligió al Presidente, Libran Cabactulan (Filipinas), que formuló una declaración.

121. También en la misma sesión, celebrada el 10 de marzo, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo uso de la palabra ante la Comisión.

122. En la misma sesión, formularon declaraciones introductorias la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

123. En su quinta sesión, celebrada el 11 de marzo, formularon declaraciones la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y la Presidenta del Comité de organizaciones no gubernamentales sobre la condición jurídica y social de la mujer.

124. En su sexta sesión, celebrada el 12 de marzo, el Presidente del Consejo Económico y Social (Austria) hizo uso de la palabra ante la Comisión.

B. Asistencia

125. Participaron en el período de sesiones los representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones. La lista de participantes figura en el documento [E/CN.6/2014/INF/1](#).

C. Elección de la Mesa

126. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, el mandato de los miembros de la Mesa de la Comisión es de dos años. En las sesiones primera y segunda del 58º período de sesiones, celebradas el 15 de marzo de 2013 y el 10 de marzo de 2014, se eligió a los siguientes miembros para integrar la Mesa de la Comisión en los períodos de sesiones 58º y 59º.

Presidente:

Libran Cabactulan (Filipinas), únicamente para el 58º período de sesiones (2014)

Vicepresidentes:

Carlos Enrique García González (El Salvador)

Neli Shiolashvili (Georgia), únicamente para el 58º período de sesiones (2014)

Christine Loew (Suiza)

Vicepresidente y Relator:

Mohamed Elbahi (Sudán)

D. Programa y organización de los trabajos

127. En su segunda sesión, celebrada el 10 de marzo de 2014, la Comisión aprobó su programa, que figuraba en el documento [E/CN.6/2014/1](#). El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas;
 - ii) Tema de examen: el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación, la ciencia y tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente;
 - b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre: el acceso de la mujer a los recursos productivos;
 - c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 58º período de sesiones.

128. En la misma sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos que figuraba en el documento [E/CN.6/2014/1/Add.1](#).

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer

129. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. De conformidad con la resolución 2009/16 del Consejo Económico y Social, las cinco personas siguientes, propuestas por sus respectivos grupos regionales, fueron elegidas miembros del Grupo de Trabajo para los períodos de sesiones 58° y 59°:

Bernadette S. Ntaba Kadyamusuma (Zimbabwe)

Mustafizur Rahman (Bangladesh)

Galina Khvan (Federación de Rusia)

Bruno Santos de Oliveira (Brasil)

Noa Furman (Israel)

F. Documentación

130. La lista de documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 58° período de sesiones puede consultarse en el siguiente sitio web: www.unwomen.org/es/csw/csw58-2014/official-documents.

14-02869X (S)



Se ruega reciclar 